



Modelo de madurez de la investigación de delitos fiscales

Modelo de madurez de la investigación de delitos fiscales

El Comité de Asuntos Fiscales aprobó este documento el 16 de noviembre de 2020 y la Secretaría de la OCDE lo preparó para su publicación.

Tanto este documento, así como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Por favor, cite esta publicación de la siguiente manera:

OCDE (2019), Modelo de madurez de la investigación de delitos fiscales, OCDE, París.

www.oecd.org/tax/crime/modelo-de-madurez-de-la-investigacion-de-delitos-fiscales.pdf

Créditos fotográficos: © Andrey Suslov – Shutterstock.com.

Las correcciones de las publicaciones de la OCDE pueden encontrarse en línea en: www.oecd.org/publishing/corrigenda.

© OCDE 2020

Se permite copiar, descargar o imprimir material de la OCDE para uso personal, así como incluir extractos de publicaciones, bases de datos y productos multimedia de la OCDE en documentos, presentaciones, blogs, sitios web y materiales docentes propios, siempre y cuando la OCDE reciba adecuado reconocimiento como fuente de información y titular de derechos de autor. Las solicitudes de uso comercial de este material, o para obtener derechos de traducción, deben dirigirse a rights@oecd.org. Las solicitudes de permiso para fotocopiar partes de este material para uso público o comercial serán dirigida directamente al Copyright Clearance Center (CCC) en info@copyright.com o al Centre français d'exploitation du droit de copie (CFC) en contact@cfcopies.com.

Índice

Resumen ejecutivo	4
1 Nota orientativa para la utilización del Modelo de madurez	6
Antecedentes	6
Objetivo de las investigaciones de delitos fiscales	6
Resultados definidos	6
Niveles de madurez	7
Diagrama conceptual	8
Características orientativas	9
Evaluación de la eficacia	9
Guía para realizar la autoevaluación	10
2 Modelo de madurez de la investigación de delitos fiscales	11
Principio 1: Penalización de las infracciones tributarias	11
Principio 2: Tener una estrategia efectiva para abordar los delitos tributarios	20
Principio 3: TENER PODERES INVESTIGATIVOS ADECUADOS	28
Principio 4: Poder efectivamente embargar/incautar y confiscar activos	35
Principio 5: Tener una estructura organizacional con responsabilidades definidas	44
Principio 6: Contar con recursos adecuados para la investigación de delitos tributarios	50
Principio 7: Delito tributario como un delito predicado o delito subyacente para el lavado de dinero	57
Principio 8: Tener un marco efectivo para la cooperación interinstitucional o interagencia	62
Principio 9: Asegurar que los mecanismos de cooperación internacional estén disponibles	83
Principio 10: Derechos de los sospechosos	91
Anexo A. Ejemplo de un posible formato para llevar a cabo la autoevaluación	98

Resumen ejecutivo

El Modelo de madurez es una herramienta desarrollada para que las jurisdicciones autoevalúen sus capacidades para investigar delitos fiscales e intensifiquen sus esfuerzos en materia de cumplimiento tributario a través de la creación de capacidad. Basándose en la publicación de la OCDE de 2017, *Lucha contra los delitos fiscales: Los diez principios globales*¹, el modelo diseña una trayectoria evolutiva a través de cuatro niveles de madurez —emergente, progresivo, consolidado y deseable—, para mostrar cómo se fortalecen las capacidades coercitivas y disuasorias a través de la continua mejora de los procedimientos y la aplicación integral de esos principios. Los procedimientos utilizados para aplicar los diez principios globales constituyen los criterios objetivos para catalogar el nivel de madurez en una jurisdicción. Estos procedimientos se han detectado en varias jurisdicciones y han ayudado a lograr los resultados definidos y el objetivo general de las agencias de investigación de los delitos fiscales. En los niveles superiores de madurez, el régimen de investigación de los delitos fiscales es eficaz, fomenta la integridad del sistema tributario y contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relativos a la movilización de recursos en el ámbito interno y la lucha contra los flujos financieros ilícitos.

La autoevaluación a través del Modelo de madurez es totalmente voluntaria. El Modelo no establece nuevas normas mínimas internacionales que las jurisdicciones deban cumplir. El Modelo de madurez analiza *cómo* puede madurar la capacidad de una jurisdicción para luchar contra los delitos fiscales, en lugar de simplemente describir *qué* ocurre en el régimen de investigación de los delitos fiscales. Este énfasis en la creación de capacidad es inherente al Modelo de madurez, en reconocimiento de la Iniciativa fiscal de Adís Abeba y la Declaración de Bari del G7, pero es de relevancia para las jurisdicciones en todos los niveles de desarrollo. El nivel deseable de madurez se centra en las características innovadoras, lo que hace que sea relevante para las jurisdicciones avanzadas.

Las mejoras de los procedimientos descritas en el modelo en el contexto de cada principio se han inferido empíricamente de las encuestas llevadas a cabo en 41 jurisdicciones como parte de la segunda edición de la guía *Lucha contra los delitos fiscales: Los diez principios globales*, así como de los conocimientos adquiridos mediante las autoevaluaciones realizadas en varios lugares donde se desarrolla el programa piloto IFSF-IDF.

El punto de contacto de este ejercicio de autoevaluación es la agencia de investigación de los delitos fiscales. No obstante, habida cuenta de los fuertes vínculos existentes entre los delitos fiscales y otros delitos financieros, la autoevaluación del Modelo de madurez solo ofrecerá un diagnóstico realmente útil cuando se lleve a cabo de forma conjunta con las partes interesadas pertinentes de toda una serie de autoridades encargadas de perseguir la delincuencia financiera, la Fiscalía y los responsables de las políticas. Por otro lado, el ejercicio de autoevaluación no se ha concebido para comparar otras jurisdicciones, sino para detectar los procedimientos universales que han ayudado a lograr los resultados definidos y el objetivo general de la lucha contra los delitos fiscales en múltiples jurisdicciones.

¹ Véase OCDE (2017), *Lucha contra los delitos fiscales: Los diez principios globales*, OECD Publishing, París, <http://www.oecd.org/tax/crime/lucha-contra-los-delitos-fiscales-los-diez-principios-globales.pdf>

El Modelo de madurez está formado por tres partes:

- **Capítulo 1: Nota orientativa para la utilización del Modelo de madurez.** Se ofrece una sinopsis del modelo y se explica cómo utilizarlo.
- **Capítulo 2: Modelo de madurez de la investigación de delitos fiscales.** Contiene el modelo que pueden utilizar las agencias de investigación de los delitos fiscales para realizar la autoevaluación.
- **Anexo A.** Incluye un ejemplo de un posible formato para llevar a cabo la autoevaluación.

1

Nota orientativa para la utilización del Modelo de madurez

Antecedentes

1. El Modelo de madurez, al igual que cualquier otra forma de modelización, es un marco simplificado diseñado para explicar los procedimientos complejos de investigación de los delitos fiscales en un intento por observar, comprender y guiar los esfuerzos en materia de creación de capacidad llevados a cabo en una jurisdicción. Es una herramienta de autoevaluación que ayuda a las jurisdicciones a comprender en qué situación se encuentran en la aplicación de los diez principios globales, teniendo en cuenta un conjunto de indicadores empíricamente observados. Asimismo, el modelo diseña la trayectoria de los futuros avances en la mejora de la capacidad de aplicación de la ley para lograr el objetivo general de establecer un régimen de investigación de los delitos fiscales.

2. Además de facilitar un marco para mejorar la capacidad de lucha contra los delitos fiscales, el modelo ofrece un mecanismo para que las jurisdicciones hagan un seguimiento de sus avances en la aplicación de los diez principios globales a lo largo del tiempo. Por lo tanto, también es un instrumento útil e importante para medir el impacto de las actuaciones relacionadas con la creación de capacidad en materia de delincuencia fiscal, incluidas las promovidas por la Iniciativa fiscal de Adís Abeba y la Declaración de Bari del G7.

3. La presente Nota orientativa se ha concebido para que las jurisdicciones la utilicen como manual de referencia para llevar a cabo la autoevaluación del Modelo de madurez de manera independiente. Explica brevemente el objetivo y los resultados definidos del régimen de investigación de los delitos fiscales, los conceptos esenciales del Modelo de madurez y la forma en que las jurisdicciones pueden utilizar el modelo en sus esfuerzos en materia de creación de capacidad.

Objetivo de las investigaciones de delitos fiscales

4. En términos generales, cabe señalar que el objetivo de un régimen de investigación de los delitos fiscales es:

«Contribuir a la movilización de recursos en el ámbito interno subsanando las deficiencias en materia fiscal, luchando contra los flujos financieros ilícitos y manteniendo la integridad del sistema tributario, lo que favorece la observancia voluntaria de las normas a causa de un efecto disuasorio efectivo».

Resultados definidos

5. Los resultados definidos son declaraciones específicas que describen los efectos de la aplicación de los diez principios globales, que se consideran necesarios para lograr el objetivo general de establecer

un régimen de investigación de los delitos fiscales. Los siguientes seis resultados definidos se han determinado teniendo en cuenta las experiencias de varios países:

- Aumento de la observancia de las normas por parte de los contribuyentes;
- El enfoque estratégico para combatir los riesgos actuales, emergentes y futuros de los delitos fiscales se fundamenta en un enfoque pangubernamental;
- Fomento de las medidas coercitivas y disuasorias contra los delitos fiscales y otros delitos financieros cometidos por personas físicas y jurídicas, incluidos los facilitadores profesionales;
- Mejora de la prevención y la detección de los delitos fiscales y de otros delitos financieros;
- Castigo de los delincuentes mediante sanciones penales disuasorias y privación del producto del delito;
- Mejora de la cooperación internacional en la lucha global contra los flujos financieros ilícitos.

6. La medida en que las jurisdicciones logran estos resultados definidos depende del nivel de madurez y eficacia del régimen de investigación de los delitos fiscales.

Niveles de madurez

7. El Modelo establece cuatro niveles de madurez y las características propias de cada nivel se resumen a continuación:

- Emergente: este nivel describe las jurisdicciones donde se han utilizado determinados procedimientos para desarrollar algunas capacidades de lucha contra los delitos fiscales, pero siguen siendo *ad hoc* y, por lo tanto, tienen que ser objeto de mejoras considerables;
- Progresivo: este nivel describe las jurisdicciones donde se han iniciado algunas reformas de mejora de los procedimientos, pero estos todavía no se han puesto en marcha ni institucionalizado de manera sistemática²;
- Consolidado: este nivel describe las jurisdicciones donde se han puesto en marcha procedimientos sólidos, lo que da lugar a un elevado grado de capacidad en la lucha contra los delitos fiscales, y dichos procedimientos están institucionalizados. Se espera que en este nivel se agrupen numerosas jurisdicciones avanzadas;
- Deseable: este nivel describe las jurisdicciones donde se han optimizado los procedimientos, lo que da lugar a un cambio de paradigma en sus esfuerzos por luchar contra los delitos fiscales, mediante el uso de nuevas herramientas y tecnologías innovadoras. Se prevé que solo algunas jurisdicciones se encuentren actualmente, en general, en este nivel, pero las jurisdicciones pueden pasar del nivel de madurez «consolidado» al «deseable» a medio plazo.

8. Al definir los niveles, el nivel «consolidado» se ha establecido para ofrecer una descripción en la que, en promedio, está demostrado que se agrupan la mayoría de los países desarrollados. Su utilización como punto de referencia supone que los otros niveles de madurez se han precisado describiendo la trayectoria evolutiva de la mejora de los procedimientos, desde el nivel «emergente» hasta el «consolidado», pasando por un nivel intermedio «progresivo». El recorrido desde el nivel «consolidado» al «deseable» describe las posibilidades de las jurisdicciones avanzadas a medio plazo para hacer frente a los riesgos emergentes.

² La institucionalización supone que el procedimiento está arraigado en la forma en que se realiza el trabajo y que existe un compromiso y coherencia a nivel de toda la organización para ponerlo en marcha.

Diagrama conceptual

9. Los conocimientos adquiridos a partir de las experiencias de los países ponen de relieve que la aplicación dispar de los diez principios globales está relacionada normalmente con la ineficacia y los niveles inferiores de madurez. La sincronización de la aplicación mejora la eficacia en el logro de los resultados definidos, lo que da lugar a niveles superiores de madurez. En otras palabras, dado que los principios están interrelacionados, el logro de un nivel inferior de madurez en un principio afectará de manera adversa a los resultados definidos y al objetivo en su conjunto.

10. En el diagrama conceptual que se muestra a continuación, se representan los tres conceptos del modelo y cómo encajan. Se demuestra cómo la aplicación de los diez principios globales a través de las mejoras de los procedimientos y su sincronización aumentarán la eficacia, como consecuencia del fortalecimiento de la capacidad de aplicación de la ley para luchar contra los flujos financieros ilícitos, lo que dará lugar al logro de los resultados definidos. Un régimen de investigación de los delitos fiscales eficaz contribuirá al logro de su objetivo general. Cuando una jurisdicción consigue aplicar los diez principios globales de manera colectiva y más eficaz, avanza en la trayectoria evolutiva de la madurez hacia el nivel deseable.

Figura 1.1. Marco conceptual del Modelo de madurez



Nota: Cuando una jurisdicción consigue aplicar los diez principios globales de manera colectiva y más eficaz, avanza en la trayectoria evolutiva de la madurez hacia el logro del objetivo general del régimen de los delitos fiscales.

Características orientativas

11. El Modelo de madurez utiliza los diez principios globales como pilares y desglosa cada uno de ellos en varios elementos específicos, pero conectados entre sí. Con respecto a cada elemento, el modelo ofrece una descripción de determinados procedimientos en cuatro niveles de madurez, empíricamente observados en varias jurisdicciones. Se considera que estos elementos descriptivos son indicadores de un determinado nivel de madurez, y se denominan «características orientativas». La catalogación de estas características orientativas en cuatro niveles es la esencia del Modelo de madurez y, por lo tanto, las jurisdicciones evaluarán su nivel de madurez con respecto a dichas características.

12. A continuación se ofrece una pequeña muestra de cómo se implementan estas características orientativas en la evaluación:

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
Elemento	Subelemento 1	Características de los procedimientos emergentes del subelemento 1	Características de los procedimientos progresivos del subelemento 1	Características de los procedimientos consolidados del subelemento 1	Características de los procedimientos deseables del subelemento 1
	Subelemento 2	Características de los procedimientos emergentes del subelemento 2	Características de los procedimientos progresivos del subelemento 2	Características de los procedimientos consolidados del subelemento 2	Características de los procedimientos deseables del subelemento 2

13. En cada nivel de madurez, las características orientativas son de distinta naturaleza. En el nivel emergente, los procedimientos son de carácter *ad hoc*, mientras que, en el nivel progresivo, se llevan a cabo iniciativas de mejora de los procedimientos, pero estos no se ponen en marcha de manera sistemática ni están institucionalizados. El nivel consolidado de madurez se caracteriza por la solidez de los procedimientos y la institucionalización. Las mejoras de los procedimientos para fortalecer la capacidad de aplicación de la ley influyen de manera considerable en la eficacia del régimen de investigación de los delitos fiscales en el logro de los resultados definidos y del objetivo general.

14. Por su naturaleza, estas características orientativas muestran una clara mejora desde un nivel anterior de madurez al siguiente. Durante la evaluación, deben examinarse la naturaleza de los procedimientos y la forma en que la jurisdicción ha iniciado su mejora y ha adoptado las medidas necesarias para su institucionalización. Después de cada elemento se ha incluido una sección para poder anotar comentarios/observaciones y facilitar información adicional.

15. Asimismo, el modelo incluye un pequeño texto introductorio antes de cada principio, que describe brevemente las características clave del principio en cuestión y la caracterización de la trayectoria evolutiva hacia los niveles superiores de madurez.

Evaluación de la eficacia

16. A las características orientativas del modelo se ha incorporado la eficacia en el logro de los resultados definidos mediante la creación de capacidad aplicando los diez principios globales. Durante la autoevaluación, se han de tener en cuenta dos cuestiones generales: i) ¿en qué medida el régimen de investigación de los delitos fiscales ha sido eficaz a la hora de lograr sus objetivos y los resultados definidos?, y ii) ¿cómo se puede mejorar la eficacia?

17. El Modelo de madurez ofrece un análisis detallado de la eficacia del régimen en una jurisdicción mediante el mecanismo de «examen y supervisión» (principio 2.4 examinado en el capítulo 2). Las experiencias de los países muestran que las jurisdicciones que logran aplicar los diez principios globales de manera sincronizada y examinan periódicamente el procedimiento de aplicación alcanzan mayores

niveles de eficacia. La práctica habitual de mantener y analizar las estadísticas pertinentes proporciona información a la agencia de investigación de los delitos fiscales y a los responsables de las políticas, confiere flexibilidad para dar respuesta a los riesgos emergentes y permite realizar las correcciones necesarias. Por lo tanto, la solidez del bucle de retroalimentación interno implica la madurez de una jurisdicción.

18. Por lo que se refiere a la segunda cuestión relativa a la forma de mejorar la eficacia, el Modelo de madurez ofrece la oportunidad de determinar durante la autoevaluación los factores que afectan de manera negativa a la eficacia y las medidas que han de adoptarse para mejorarla. Durante la autoevaluación, los participantes pueden anotar las «nuevas medidas sugeridas» en el recuadro de observaciones que aparece después de cada principio. Por lo tanto, en una jurisdicción madura, un mecanismo de «examen y supervisión» sólido es una característica clave.

Guía para realizar la autoevaluación

19. El punto de contacto de la autoevaluación llevada a cabo a través del Modelo de madurez es la agencia de investigación de los delitos fiscales. Sin embargo, dados los fuertes vínculos existentes entre los delitos fiscales y otros delitos financieros, la autoevaluación se extiende a la evaluación de la coordinación interinstitucional, como parte integrante de este ejercicio. Por consiguiente, un posible formato para realizar la autoevaluación es la celebración de un taller en el que participen representantes de todos los organismos competentes para hacer cumplir la ley y los responsables de las políticas. Asimismo, las jurisdicciones pueden considerar combinar la autoevaluación llevada a cabo a través del Modelo de madurez con otras herramientas de evaluación externas u otros informes internos o externos pertinentes sobre las jurisdicciones.

20. La autoevaluación a través del Modelo de madurez es totalmente voluntaria. El Modelo no establece nuevas normas mínimas internacionales que las jurisdicciones deban cumplir. El nivel deseable es innovador y representa prácticas que trascienden las normas existentes y la práctica habitual. Este nivel deseable incluye indicadores ambiciosos que podrían considerarse voluntariamente a medio plazo, pero no establece nuevas normas globales. Todos los instrumentos y normas internacionales, incluidos los principios previstos en el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de carácter multilateral y las obligaciones establecidas en otros instrumentos internacionales vigentes, como los tratados de asistencia judicial recíproca, son inviolables, y el modelo no pretende sugerir lo contrario. Por ejemplo, en su caso, el Modelo de madurez recoge normas internacionales sobre ámbitos concretos (como el intercambio de información para fines fiscales, supervisado por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, o la lucha contra el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, supervisada por el Grupo de Acción Financiera), pero no sugiere que los países deban ir más allá de dichas normas internacionales y la competencia para revisarlas debe seguir recayendo en los citados organismos autorizados. El mantenimiento de estadísticas se concibe únicamente a efectos de la supervisión interna de la jurisdicción y no de la comparación entre países. Finalmente, en el modelo se respetan las normas de confidencialidad relativas a los datos de los contribuyentes, de conformidad con las normas aceptadas a escala internacional.

21. En el **Anexo A**, se ofrecen instrucciones más detalladas sobre el posible formato para realizar la autoevaluación.

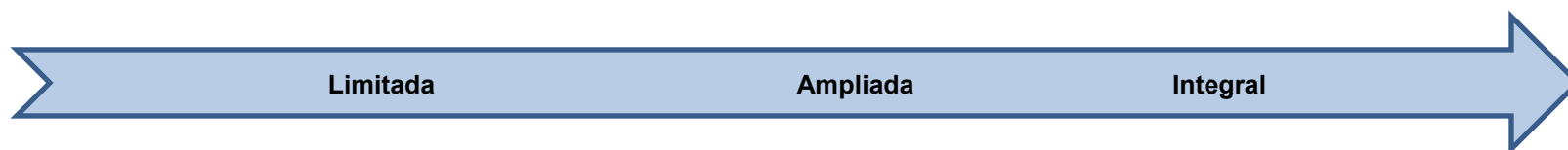
2

Modelo de madurez de la investigación de delitos fiscales

Principio 1: Penalización de las infracciones tributarias

22. Al sentar las bases del sistema de justicia penal para los delitos fiscales, el principio 1 guía todos los demás principios y, con frecuencia, los resultados dependen del marco jurídico. La penalización o criminalización de las violaciones o infracciones de la legislación tributaria asegura la disponibilidad de las facultades de investigación y coercitivas en materia penal necesarias para averiguar la verdad, incluidas las facultades e investigaciones en el ámbito financiero necesarias para privar a los delincuentes del producto del delito, si las circunstancias así lo requiriesen. También proporciona la base para la cooperación interna con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley con arreglo al Derecho penal y la cooperación internacional, todo lo cual conduce al logro del objetivo de impedir la comisión de delitos fiscales. Está demostrado que los marcos jurídicos de las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado penalizan los delitos fiscales cometidos por personas físicas o jurídicas, como autoras materiales o como cómplices, y establecen sanciones penales disuasorias y proporcionales a la gravedad de los delitos, que se pueden aplicar efectivamente en la práctica.

23. La trayectoria a niveles superiores de madurez representa pasar de un marco jurídico con un alcance y un ámbito de aplicación limitados, a un nivel en el que existe una cobertura integral del conjunto de delitos fiscales claramente definidos que refleja la naturaleza evolutiva de los delitos financieros y en el que las sanciones disuasorias son proporcionales a la gravedad de los delitos.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
1.1 Penalización de las infracciones tributarias	a. Personas físicas	Se penalizan las infracciones tributarias, pero la determinación de los elementos constitutivos, así como de la competencia sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción, es vaga o inexistente. El alcance de las infracciones penales es limitado o el elevado umbral establecido para los delitos fiscales limita la capacidad de su persecución.	Los elementos constitutivos de los delitos se definen con mayor claridad. Se establece la competencia jurídica sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción. Se amplía en parte el alcance de las infracciones penales y se modifica el umbral para reflejar adecuadamente la delincuencia fiscal.	Se amplía en mayor medida el alcance de las infracciones para reflejar las nuevas formas de delitos fiscales, como la suplantación de identidad, el fraude carrusel del IVA, etc. La penalización está vinculada al dolo y no a un umbral monetario.	En el código se recogen los delitos relacionados con las nuevas tecnologías (es decir, criptoactivos, cibercrimes y jaeo de los datos de los contribuyentes y de los expedientes de los empleados, suplantación de identidad para presentar declaraciones falsas de impuestos o secuestro de computadoras para redirigir devoluciones). Las reglas de competencia se afinan para reflejar la elevada movilidad de los delincuentes internacionales.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Personas jurídicas	Se penalizan las infracciones tributarias, pero la determinación de los elementos constitutivos, así como de la competencia sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción, es vaga o inexistente. El alcance de las infracciones penales es limitado o el elevado umbral establecido para los delitos fiscales	Los elementos constitutivos de los delitos se definen con mayor claridad. Se establece la competencia jurídica sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción. Se amplía en parte el alcance de las infracciones penales y se modifica el umbral para reflejar adecuadamente la delincuencia fiscal.	Se amplía en mayor medida el alcance de las infracciones para reflejar las nuevas formas de delitos fiscales, como la suplantación de identidad, el fraude carrusel del IVA, etc. La penalización está vinculada al dolo y no a un umbral monetario. La responsabilidad por los delitos cometidos por la persona jurídica se	En el código se recogen los delitos relacionados con las nuevas tecnologías (es decir, criptoactivos, cibercrimes y jaeo de los datos de los contribuyentes y de los expedientes de los empleados, suplantación de identidad para presentar declaraciones falsas de impuestos o secuestro de computadoras para redirigir

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		<p>limita la capacidad de su persecución.</p> <p>La responsabilidad por los delitos cometidos por la persona jurídica se imputa a las personas físicas responsables de dichos delitos.</p>	<p>La responsabilidad por los delitos cometidos por la persona jurídica se imputa a su Consejo de Administración y a otros altos directivos.</p>	<p>imputa tanto al «administrador o directivo con capacidad de decisión» como a la propia persona jurídica.</p>	<p>devoluciones). Las reglas de competencia se afinan para reflejar la elevada movilidad de los delincuentes internacionales.</p> <p>La responsabilidad por los delitos cometidos por la persona jurídica se imputa tanto al «administrador o directivo con capacidad de decisión», incluidos explícitamente los beneficiarios finales, como a la propia persona jurídica.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
1.2 Disponibilidad de sanciones penales para castigar las violaciones de las leyes tributarias	a. Personas físicas	<p>Las sanciones penales y las medidas punitivas establecidas en la legislación son inadecuadas: las sanciones máximas no son adecuadas para disuadir de la comisión del acto delictivo; son desproporcionadas con respecto al nivel de gravedad del delito; las disposiciones relativas a la privación de libertad no son adecuadas para formular una solicitud en el marco de la asistencia judicial recíproca; la ley no establece circunstancias agravantes ni sanciones escalonadas. La legislación establece la exención de la responsabilidad penal si los impuestos se pagan antes de la imposición de la sanción.</p>	<p>Se ponen en marcha reformas para establecer sanciones penales y medidas punitivas adecuadas para disuadir de la comisión del acto delictivo; son proporcionadas con respecto al nivel de gravedad del delito; las disposiciones relativas a la privación de libertad no son adecuadas para formular una solicitud en el marco de la asistencia judicial recíproca.</p> <p>La legislación no establece sanciones escalonadas en función de las circunstancias agravantes, pero prevé algunas sanciones penales alternativas en lugar de la exención total en caso de que se paguen todos los impuestos, como, por ejemplo, trabajos en beneficio de la comunidad, pago de una</p>	<p>Las sanciones penales y las medidas punitivas son apropiadas y exhaustivas y las sanciones máximas son adecuadas para disuadir de la comisión del acto delictivo y proporcionadas con respecto a su nivel de gravedad. La legislación establece sanciones escalonadas en función de las circunstancias agravantes y prevé un nuevo conjunto de sanciones penales alternativas, como, por ejemplo, la renuncia a la posesión de activos y el acuerdo de procesamiento diferido.</p>	<p>Las sanciones penales se adaptan al escenario cambiante del entorno y la tecnología operacionales que dan lugar a nuevos delitos para posibilitar la desarticulación total de la red delictiva a través de acciones transfronterizas.</p>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
			indemnización, inhabilitación para ocupar determinados cargos como el Consejo de Administración de una empresa, etc.		
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Personas jurídicas	<p>Las sanciones penales y las medidas punitivas establecidas en la legislación son inadecuadas: las sanciones máximas no son adecuadas para disuadir de la comisión del acto delictivo; son desproporcionadas con respecto al nivel de gravedad del delito; las disposiciones relativas a la privación de libertad no son adecuadas para formular una solicitud en el marco de la asistencia judicial recíproca; la ley no establece circunstancias agravantes ni sanciones escalonadas. La legislación establece la exención de la responsabilidad penal si los impuestos se pagan antes de la imposición de la sanción.</p> <p>La sanción prevista para los delitos cometidos por la persona jurídica se impone a las personas físicas responsables de dichos delitos.</p>	<p>Se ponen en marcha reformas para establecer sanciones penales y medidas punitivas adecuadas para disuadir de la comisión del acto delictivo; son proporcionadas con respecto al nivel de gravedad del delito; las disposiciones relativas a la privación de libertad no son adecuadas para formular una solicitud en el marco de la asistencia judicial recíproca.</p> <p>La legislación no establece sanciones escalonadas en función de las circunstancias agravantes, pero prevé algunas sanciones penales alternativas en lugar de la exención total en caso de que se paguen todos los impuestos, como, por ejemplo, trabajos en beneficio de la comunidad, pago de una indemnización, inhabilitación para ocupar determinados cargos como el Consejo de Administración de una empresa, etc.</p> <p>La sanción prevista para los delitos cometidos por la persona jurídica se impone a su Consejo de Administración</p>	<p>Las sanciones penales y las medidas punitivas son apropiadas y exhaustivas y las sanciones máximas son adecuadas para disuadir de la comisión del acto delictivo y proporcionadas con respecto a su nivel de gravedad. La legislación establece sanciones escalonadas en función de las circunstancias agravantes y prevé un nuevo conjunto de sanciones penales alternativas, como, por ejemplo, la renuncia a la posesión de activos y el acuerdo de procesamiento diferido.</p> <p>Inclusión en un registro mercantil que puede afectar a la posibilidad de participar en licitaciones o exclusión de cotización en Bolsa en el caso de las sociedades cotizadas.</p> <p>Las sanciones previstas para los delitos cometidos por la persona jurídica se imponen tanto al «administrador o directivo con capacidad de decisión» como a la propia persona jurídica.</p>	<p>Las sanciones penales se adaptan al escenario cambiante del entorno y la tecnología operacionales que dan lugar a nuevos delitos para posibilitar la desarticulación total de la red delictiva a través de acciones coordinadas a nivel internacional.</p> <p>La sanción prevista para los delitos cometidos por la persona jurídica se impone tanto al «administrador o directivo con capacidad de decisión», incluidos explícitamente los beneficiarios finales, como a la propia persona jurídica.</p>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
			y a otros altos directivos e incoación del procedimiento de liquidación de la persona jurídica.		
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
1.3 Penalización de la complicidad en los delitos fiscales, en particular, del acto de ayudar, instigar, facilitar o permitir la comisión de un delito fiscal por otros	a. Personas físicas	Se penaliza la complicidad en los delitos fiscales, pero la determinación de los elementos constitutivos, así como de la competencia sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción, es vaga o inexistente. El alcance de las infracciones penales es limitado o el elevado umbral establecido para los delitos fiscales limita la capacidad de su persecución. Las sanciones son similares a las establecidas para los delitos principales subyacentes. No se hace específicamente referencia a los facilitadores profesionales.	Los elementos constitutivos de la complicidad en los delitos fiscales se definen con mayor claridad. Se establece la competencia jurídica sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción. Se amplía en parte el alcance de las infracciones penales y se modifica el umbral para reflejar adecuadamente la delincuencia fiscal. Las sanciones son similares a las establecidas para los delitos principales subyacentes y se incluye a los facilitadores profesionales.	Se amplía en mayor medida el alcance de las infracciones en relación con la complicidad en los delitos fiscales para reflejar sus nuevas formas, como la suplantación de identidad, el fraude carrusel del IVA, etc. La penalización está vinculada al dolo y no a un umbral monetario. Se establecen mayores sanciones para los facilitadores profesionales, ya que se considera que su participación constituye una circunstancia agravante.	En el código se recoge la complicidad en los delitos fiscales relacionados con las nuevas tecnologías (es decir, criptoactivos, ciberdelitos y jaeo de los datos de los contribuyentes y de los expedientes de los empleados, suplantación de identidad para presentar declaraciones falsas de impuestos o secuestro de computadoras para redirigir devoluciones). Las reglas de competencia se afinan para reflejar la elevada movilidad de los delincuentes internacionales.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Personas jurídicas	Se penaliza la complicidad en los delitos fiscales, pero la determinación de los elementos constitutivos, así como de la competencia sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción, es vaga o inexistente. El alcance de las infracciones penales es limitado o el elevado umbral establecido para los delitos fiscales limita la capacidad de su persecución. Las sanciones son similares a las establecidas para los delitos principales subyacentes.	Los elementos constitutivos de la complicidad en los delitos fiscales se definen con mayor claridad. Se establece la competencia jurídica sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción. Se amplía en parte el alcance de las infracciones penales y se modifica el umbral para reflejar adecuadamente la delincuencia fiscal. Las sanciones son similares a las establecidas para los delitos principales subyacentes.	Se amplía en mayor medida el alcance de las infracciones en relación con la complicidad en los delitos fiscales para reflejar sus nuevas formas, como la suplantación de identidad, el fraude carrusel del IVA, etc. La penalización está vinculada al dolo y no a un umbral monetario. Se establecen mayores sanciones para los facilitadores profesionales, ya que se considera que su participación constituye una circunstancia agravante.	En el código se recoge la complicidad en los delitos fiscales relacionados con las nuevas tecnologías (es decir, criptoactivos, ciberdelitos y jaeo de los datos de los contribuyentes y de los expedientes de los empleados, suplantación de identidad para presentar declaraciones falsas de impuestos o secuestro de computadoras para redirigir devoluciones). Las reglas de competencia se afinan para reflejar la elevada movilidad de los delincuentes internacionales.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
1.4 Penalización de la conspiración para cometer un delito fiscal/delincuencia fiscal organizada	a. Personas físicas	Se penaliza la conspiración para cometer delitos fiscales, pero la determinación de los elementos constitutivos, así como de la competencia sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción, es vaga o inexistente. El alcance de las infracciones penales es limitado o el elevado umbral establecido para los delitos fiscales	Los elementos constitutivos de la conspiración para cometer delitos fiscales se definen con mayor claridad. Se establece la competencia jurídica sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción. Se amplía en parte el alcance de las infracciones penales y se modifica el umbral para reflejar adecuadamente la delincuencia fiscal.	Se amplía en mayor medida el alcance de las infracciones en relación con la conspiración para cometer delitos fiscales a fin de reflejar sus nuevas formas, como la suplantación de identidad, el fraude carrusel del IVA, etc. La penalización está vinculada al dolo y no a un umbral monetario. Se establecen mayores sanciones para los facilitadores profesionales, ya que	En el código se recoge la conspiración para cometer delitos fiscales relacionados con las nuevas tecnologías (es decir, criptoactivos, ciberdelitos y jaeo de los datos de los contribuyentes y de los expedientes de los empleados, suplantación de identidad para presentar declaraciones falsas de impuestos o secuestro de computadoras para redirigir

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		limita la capacidad de su persecución. Las sanciones son similares a las establecidas para los delitos principales subyacentes.	Las sanciones son similares a las establecidas para los delitos principales subyacentes.	se considera que su participación constituye una circunstancia agravante.	devoluciones). Las reglas de competencia se afinan para reflejar la elevada movilidad de los delincuentes internacionales.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Personas jurídicas	Se penaliza la conspiración para cometer delitos fiscales, pero la determinación de los elementos constitutivos, así como de la competencia sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción, es vaga o inexistente. El alcance de las infracciones penales es limitado o el elevado umbral establecido para los delitos fiscales limita la capacidad de su persecución. Las sanciones son similares a las establecidas para los delitos principales subyacentes.	Los elementos constitutivos de la conspiración para cometer delitos fiscales se definen con mayor claridad. Se establece la competencia jurídica sobre las infracciones tributarias cometidas fuera de la jurisdicción. Se amplía en parte el alcance de las infracciones penales y se modifica el umbral para reflejar adecuadamente la delincuencia fiscal. Las sanciones son similares a las establecidas para los delitos principales subyacentes.	Se amplía en mayor medida el alcance de las infracciones en relación con la conspiración para cometer delitos fiscales a fin de reflejar sus nuevas formas, como las empresas de facturación, las sociedades instrumentales y los testaferros, el fraude carrusel del IVA, etc. La penalización está vinculada al dolo y no a un umbral monetario. Se establecen mayores sanciones para los facilitadores profesionales, ya que se considera que su participación constituye una circunstancia agravante.	En el código se recoge la conspiración para cometer delitos fiscales relacionados con las nuevas tecnologías (es decir, criptoactivos, cibercriminos y jaeo de los datos de los contribuyentes y de los expedientes de los empleados, suplantación de identidad para presentar declaraciones falsas de impuestos, empresas de facturación, sociedades instrumentales y testaferros, o secuestro de computadoras para redirigir devoluciones). Las reglas de competencia se afinan para reflejar la elevada movilidad de los delincuentes internacionales.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
1.5 Plazo de prescripción para incoar procesos por delitos fiscales	a. Personas físicas	El plazo de prescripción para incoar procesos no es adecuado y no existe claridad con respecto a la fecha de inicio.	Se ponen en marcha reformas y se amplía el plazo de prescripción, de conformidad con la naturaleza y la gravedad de las infracciones, y la fecha de inicio se especifica claramente.	El plazo de prescripción es adecuado de conformidad con la naturaleza y la gravedad de las infracciones. Se establece explícitamente un período de excepción para ampliar el plazo de prescripción.	La legislación también establece la ampliación del plazo de prescripción en interés público, debido a las circunstancias extraordinarias que impiden la incoación del proceso.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Personas jurídicas	El plazo de prescripción para incoar procesos no es adecuado y no existe claridad con respecto a la fecha de inicio.	Se ponen en marcha reformas y se amplía el plazo de prescripción, de conformidad con la naturaleza y la gravedad de las infracciones, y la fecha de inicio se especifica claramente.	El plazo de prescripción es adecuado de conformidad con la naturaleza y la gravedad de las infracciones. Se establece explícitamente un período de excepción para ampliar el plazo de prescripción.	La legislación también establece la ampliación del plazo de prescripción en interés público, debido a las circunstancias extraordinarias que impiden la incoación del proceso.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Calificación general del principio	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Principio 2: Tener una estrategia efectiva para abordar los delitos tributarios

24. A fin de hacer frente a los delitos fiscales y a los riesgos emergentes, las jurisdicciones deben disponer de un marco para evaluar las amenazas y elaborar una estrategia que mitigue los riesgos³. Está demostrado que las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado disponen de marcos de evaluación de riesgos y de estrategias para hacer frente a dichos riesgos que incluyen objetivos claramente definidos y planes de mitigación de los riesgos. Un marco de evaluación de riesgos eficaz requiere una amplia gama de fuentes de inteligencia para evaluar las amenazas, la incorporación de consultas con las partes interesadas sobre la elaboración de estrategias y un examen y supervisión periódicos. Se pone en marcha un plan operativo de mitigación de los riesgos que incluye la selección de casos, su investigación y desarrollo, la contratación de empleados, el desarrollo de la plantilla y la tecnología. Generalmente, en las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado, la estrategia contra los delitos fiscales se complementa con una estrategia de comunicación con los medios y los ciudadanos.

25. La trayectoria a niveles superiores de madurez representa que la evaluación de riesgos y la elaboración de estrategias de carácter independiente pasan a estar integradas. En el nivel emergente, la jurisdicción dispone de un marco de evaluación de riesgos y un proceso de elaboración de estrategias de carácter básico e independiente, y las consultas con las partes interesadas y la integración de las fuentes de inteligencia son limitadas. Los niveles superiores de madurez reflejan sistemas de evaluación de riesgos totalmente integrados que utilizan varias fuentes de inteligencia de los organismos competentes para hacer cumplir la ley. En el nivel deseable, la elaboración de estrategias se apoya en la analítica avanzada y las percepciones de la conducta y es de carácter flexible para poder realizar las correcciones necesarias sobre la base de la experiencia adquirida.

³ Es importante explicar la diferencia entre amenaza y riesgo en el modelo, ya que tiene consecuencias para los responsables de las políticas. Las amenazas son una función de la capacidad e implican la intención de causar un daño, mientras que los riesgos se refieren a la probabilidad de que las amenazas se materialicen y al consiguiente daño asociado a dichos riesgos (Strachan-Morris). En la evaluación de riesgos se examinan la probabilidad de que los adversarios actúen y el posible daño que su actuación puede causar, y para que las evaluaciones de riesgos sean adecuadas se han de fundamentar en evaluaciones de amenazas exhaustivas. Por lo tanto, a efectos de este modelo, la evaluación de riesgos comprende la evaluación de amenazas.

David Strachan-Morris (2012) «Threat and Risk: What Is the Difference and Why Does It Matter?», *Intelligence and National Security*, vol. 27, n.º 2, pp. 172 a 186, DOI: [10.1080/02684527.2012.661641](https://doi.org/10.1080/02684527.2012.661641)



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
2.1 Elaboración de una estrategia	a. Definición de unos objetivos claros	El personal superior de la agencia de investigación de los delitos fiscales establece objetivos anuales de alto nivel como parte de la estrategia para luchar contra los delitos fiscales, que incluyen algunas metas amplias a las que se aspira, pero no son coherentes con otras prioridades estratégicas nacionales, a excepción de las de la administración tributaria.	El personal superior de la agencia de investigación de los delitos fiscales establece objetivos anuales de alto nivel que incluyen indicadores de rendimiento específicos en torno a los objetivos de prevención, detección, aplicación o sanción, y recuperación de activos, que en parte se adecuan a otras prioridades estratégicas nacionales establecidas por otros organismos competentes para hacer cumplir la ley a través de debates informales.	Se reconoce el vínculo existente entre los delitos fiscales y otros delitos financieros y los responsables de las políticas y el personal superior establecen objetivos anuales de alto nivel con indicadores de rendimiento específicos, que se adecuan a las prioridades estratégicas de todos los organismos competentes para incoar procedimientos penales y hacer cumplir la ley, a través de un proceso de consulta formal, que abarca los objetivos de prevención, detección, aplicación o sanción, y recuperación de activos.	Los objetivos se establecen en un ejercicio nacional de evaluación de riesgos, que resalta explícitamente los vínculos existentes entre los objetivos establecidos por varios organismos competentes para hacer cumplir la ley en el ámbito de los delitos financieros, y cada organismo es responsable de un módulo independiente del marco general de evaluación de riesgos. La subsanación de las deficiencias en materia fiscal y la lucha contra los flujos financieros ilícitos figuran explícitamente entre los objetivos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Elaboración de una estrategia	El personal superior establece la estrategia para luchar contra la delincuencia fiscal, pero su colaboración con los investigadores es muy limitada y falta claridad con respecto a la rendición de cuentas.	La estrategia se establece en plena consulta con los investigadores de la agencia de investigación de los delitos fiscales y los auditores fiscales civiles, y se indica con claridad la rendición de cuentas con respecto a los indicadores de rendimiento específicos. Sin embargo, la elaboración de la estrategia	La estrategia se establece a través de un proceso de consulta formal con los organismos competentes para incoar procedimientos penales y hacer cumplir la ley y existe un acuerdo claro sobre los ámbitos de rendición de cuentas conjunta. La elaboración de la estrategia se amplía a otros organismos	La estrategia se elabora sobre la base de un acuerdo claro sobre los ámbitos de rendición de cuentas conjunta. El proceso de planificación estratégica se apoya en el análisis predictivo de los diferentes escenarios que se deben tener en cuenta.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
			se circunscribe sobre todo a la agencia de investigación de los delitos fiscales.	competentes para hacer cumplir la ley.	Un equipo de tareas conjunto formado por responsables de las políticas y otras partes interesadas supervisa el proceso de desarrollo de un plan estratégico integrado.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Marco de evaluación de riesgos	Existe un marco de evaluación de riesgos <i>ad hoc</i> centrado en los riesgos actuales, que solo utiliza fuentes de inteligencia limitadas de la administración tributaria y que no dispone de tecnología ni de expertos en evaluación de riesgos.	Existe un marco de evaluación de riesgos más estructurado centrado en los riesgos actuales y emergentes, que utiliza algunas fuentes de inteligencia nacionales fuera del ámbito de la administración tributaria y que incorpora nuevas herramientas tecnológicas y expertos en evaluación de riesgos. La gama de fuentes de inteligencia, el nivel de especialización y la incorporación de herramientas técnicas de última generación son limitados.	Existe un marco de evaluación de riesgos sólido que detecta riesgos actuales, emergentes y futuros, basado en una evaluación objetiva de la amplia gama de fuentes de inteligencia disponibles, tanto nacionales como internacionales, que utiliza un almacén de datos y herramientas tecnológicas punta de minería de datos, con la ayuda de expertos con una amplia experiencia en evaluación de riesgos que dirigen las actividades relacionadas específicamente con el cumplimiento.	Existe un marco de evaluación de riesgos sólido, con una conexión fluida a varias fuentes de inteligencia disponibles en bases de datos, tanto nacionales como internacionales, almacenadas en un centro de inteligencia conjunto, que se apoya en el análisis predictivo de los diferentes escenarios que se deben tener en cuenta al detectar posibles riesgos. La inteligencia procesable se comparte en tiempo real con varias agencias a través del centro de inteligencia conjunto, para realizar actividades relacionadas específicamente con el cumplimiento, sobre la base de las percepciones de la conducta. Utilización de un procedimiento de gobernanza sólido para garantizar la confidencialidad de los datos.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Fuentes de inteligencia	Se organiza la información disponible en la administración tributaria y las observaciones formuladas en los casos concluidos y las referencias de los auditores civiles se utilizan de manera limitada.	La inteligencia interna está mejor organizada y se puede acceder a ella, así como a las denuncias recibidas de los ciudadanos, gracias a la tecnología. Las fuentes se amplían más allá de la administración tributaria para incluir determinadas bases de datos externas, pero con bastantes limitaciones.	Acceso a una amplia gama de fuentes de inteligencia, tanto nacionales como internacionales: inteligencia de otros organismos competentes para hacer cumplir la ley, inteligencia financiera de la UIF, regulador financiero, información de terceros sobre transacciones, inteligencia de código abierto, incluidos medios sociales.	Aumento de la utilización de la inteligencia artificial para determinar la inteligencia procesable mediante la conexión fluida de diversas fuentes de inteligencia.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
2.2 Plan operativo de mitigación de los riesgos	a. Priorización y mitigación de los riesgos emergentes	Los riesgos se priorizan de manera <i>ad hoc</i> e independiente, pero no existe un plan concreto para mitigarlos.	Se priorizan los riesgos de manera más sistemática y se elabora un plan para mitigarlos que se implementa coordinándose parcialmente con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley.	El plan de priorización y mitigación de los riesgos es amplio y se coordina con otros organismos competentes para incoar procedimientos penales y hacer cumplir la ley a través de un proceso de consulta formal, que abarca los objetivos de prevención, detección, aplicación o sanción, y recuperación de activos. Un sistema de alerta temprana orienta la detección y prevención de delitos como parte del plan de mitigación.	El plan de mitigación de los riesgos se establece a través de un proceso de consulta formal con los responsables de las políticas y todos los organismos competentes para incoar procedimientos penales y hacer cumplir la ley y existe un acuerdo claro sobre los ámbitos de rendición de cuentas conjunta. El plan de mitigación se apoya en el análisis predictivo y la inteligencia artificial para prever los diferentes escenarios que se deben tener en cuenta y en las percepciones de la conducta para adoptar medidas coercitivas y disuasorias específicas.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
					Un sistema de alerta temprana tecnológicamente avanzado e innovador orienta la detección y prevención de delitos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Asignación de recursos	Se elabora un plan preliminar para la asignación de recursos solo con arreglo a la evaluación de riesgos actuales, pero carece de flexibilidad para hacer frente a los riesgos emergentes.	Se elabora un plan más estructurado para la asignación de recursos con arreglo a la evaluación de riesgos actuales y emergentes, pero carece de flexibilidad suficiente para hacer frente a los riesgos futuros.	Se elabora un plan integral para la asignación de recursos con arreglo a la evaluación de riesgos actuales, emergentes y futuros con flexibilidad suficiente para afrontar nuevos desafíos.	Se dispone de un plan integral de carácter tecnológico para la asignación de recursos con arreglo a la evaluación de riesgos en tiempo real, con total flexibilidad para hacer frente de forma proactiva a los riesgos actuales, emergentes y futuros.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
2.3 Comunicación pública	Política de comunicación	Se dispone de una política de comunicación, pero de carácter <i>ad hoc</i> y sin directrices específicas.	Se dispone de una política de comunicación con un conjunto de directrices específicas, que se apoya en un equipo de medios de difusión, pero que se limita a la comunicación pública caso por caso.	Se dispone de una estrategia de comunicación clara con directrices detalladas sobre los canales de comunicación, que se basa en la segmentación. La comunicación no se limita a los casos concretos e informa de los riesgos, el plan de mitigación, las alertas tempranas y la tendencia de manera continua.	Se dispone de una estrategia integral de medios de difusión y se utilizan todos los canales de comunicación para informar a los ciudadanos sobre las últimas tendencias en delitos fiscales y otros delitos financieros y los estrechos vínculos existentes entre ambos. Se utilizan las percepciones de la conducta para formular argumentos que conduzcan al logro de los resultados

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
					definidos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
2.4 Examen y supervisión	a. Mantenimiento de estadísticas	Se dispone de algunas estadísticas básicas, como, número de asuntos remitidos por los auditores civiles, número de investigaciones concluidas, número de asuntos en los que se detectó una infracción, asuntos remitidos a la Fiscalía, número de asuntos en los que se incoó un proceso, número de asuntos en los que se obtuvo una condena, número de absoluciones y multas impuestas por infracciones penales de la legislación tributaria. Tratamiento manual del almacenamiento de datos.	Se amplía la gama de estadísticas sobre delitos fiscales para incluir: número de asuntos en los que se imponen sanciones alternativas, número de asuntos en los que se deniegan deducciones fiscales en relación con sanciones penales, recuperación de activos, intercambio de información con agencias nacionales, intercambio de información entre partes en los convenios, etc. Se utiliza tecnología de la información de manera limitada para almacenar y gestionar datos.	Se mantienen estadísticas integrales sobre delitos fiscales que incluyen información recibida a través del intercambio automático y recuperación internacional de activos mediante operaciones conjuntas con otras agencias. Utilización de un sistema de gestión de casos para almacenar datos y de un panel para recuperar información de manera eficiente.	Se mantienen estadísticas integrales sobre delitos fiscales y gracias al uso de la tecnología se puede acceder a ellas en tiempo real.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
b. Procedimiento de examen		<p>Se realizan exámenes <i>ad hoc</i> sobre el cumplimiento de los objetivos de la estrategia, pero no se aplica un enfoque sistemático.</p> <p>La agencia reúne información básica sobre la utilización de las facultades existentes y sobre los principales motivos del éxito o del fracaso del procedimiento de aplicación o sanción. Los responsables de la adopción de decisiones adquieren experiencia, pero esta no se difunde de manera sistemática.</p>	<p>Se realiza anualmente un examen más sistemático de los objetivos, el marco de evaluación de riesgos, las fuentes de inteligencia y el resultado de la estrategia, pero no se realizan las correcciones necesarias sobre la base del análisis sin grandes demoras.</p> <p>Se realizan exámenes de los asuntos y los resultados se incorporan para mejorar los procedimientos internos, incluidos los de capacitación y orientación.</p> <p>La agencia realiza análisis pormenorizados sobre las debilidades generales del marco legislativo y formula recomendaciones detalladas para los responsables de las políticas.</p>	<p>Se realizan exámenes periódicos internos dentro y fuera de la agencia, incluidos los responsables de las políticas, y se ponen en marcha estrategias de corrección para hacer frente a los riesgos emergentes, teniendo en cuenta las deficiencias existentes.</p> <p>La agencia realiza exámenes periódicos completos de la idoneidad del marco jurídico, la eficacia de su aplicación y los resultados, así como de percepciones más amplias de la imparcialidad y el efecto disuasorio.</p> <p>Se formulan recomendaciones transparentes y detalladas en relación con las mejoras internas y los cambios jurídicos.</p>	<p>Existe un mecanismo de examen sofisticado que se apoya en análisis estadísticos, la modelización predictiva y la inteligencia artificial para acceder a información en tiempo real y responder de manera proactiva, aplicando un enfoque pangubernamental.</p> <p>Además de los exámenes periódicos, se incrementa la utilización de la analítica avanzada⁴ y la inteligencia artificial para mejorar la comprensión en tiempo real de la solidez, la imparcialidad percibida y la proporcionalidad del marco jurídico y su aplicación.</p> <p>Se utiliza la analítica avanzada para analizar los datos sobre la gestión del cumplimiento tributario, las tendencias, los patrones de los flujos financieros ilícitos y la formulación de políticas.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
Calificación general del principio	Evaluación				


⁴ La analítica avanzada se refiere a un conjunto de conocimientos y prácticas en materia de estadística que puede ayudar a aclarar una gran cantidad de datos y a sacar conclusiones a partir de ellos (OCDE), <https://doi.org/10.1787/9789264256453-en>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Principio 3: TENER PODERES INVESTIGATIVOS ADECUADOS

26. El éxito de las investigaciones es esencial para el descubrimiento de delitos fiscales y su posible enjuiciamiento y tiene un efecto disuasorio. Está demostrado que las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado de madurez poseen las facultades adecuadas para investigar eficazmente delitos fiscales y, en particular, para obtener documentos de terceros, buscar e incautar pruebas digitales, interceptar correos y telecomunicaciones, realizar entrevistas, llevar a cabo vigilancias y operaciones encubiertas y efectuar arrestos. Asimismo, en las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado, el principio 3 está directamente relacionado con el principio 10. Es necesario proteger los derechos de los sospechosos para obtener pruebas de calidad y garantizar la integridad de las investigaciones y la agencia de investigación de los delitos fiscales.

27. Cuando las jurisdicciones pasan a niveles superiores de madurez, amplían sus facultades legales de investigación y limitan las restricciones indebidas y los procedimientos complicados de autorización. Las jurisdicciones que se encuentran en los niveles superiores de madurez tienen facultades adecuadas, pero razonablemente limitadas, establecen amplias garantías procesales para evitar el abuso de poder y cuentan con procedimientos sólidos que garantizan la flexibilidad necesaria para mejorar la capacidad de investigación en un entorno operacional cambiante.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
3.1 Facultades de investigación	a. Facultades para obtener información documental de terceros	Las facultades concedidas son limitadas, están sujetas a varias restricciones, el procedimiento de autorización es complicado y no se establece un protocolo, por lo que resulta difícil ejercer las facultades en la práctica. No están claramente definidas las garantías procesales establecidas para evitar un posible abuso de poder.	Las facultades concedidas son adecuadas, pero siguen estando sujetas a determinadas restricciones con respecto a algunos terceros y se dispone de un procedimiento de autorización simplificado. Se establecen garantías procesales básicas, pero el control es limitado.	Las facultades concedidas son adecuadas, las restricciones relativas a los documentos de terceros son razonables, las garantías procesales son amplias y existe un control suficiente.	Las facultades están ratificadas por ley y los procedimientos que regulan cuándo y cómo deben utilizarse en la práctica son claros y las autoridades competentes reciben la adecuada orientación y capacitación al respecto. El mecanismo de examen garantiza la flexibilidad necesaria para realizar modificaciones si cambia el entorno operacional.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Facultades para buscar bienes y para buscar e incautar pruebas físicas	Las facultades de búsqueda concedidas son limitadas, están sujetas a varias restricciones con respecto al acceso a los bienes o la incautación de documentos y el procedimiento de autorización es complicado, por lo que resulta difícil ejercer las facultades en la práctica. No están claramente definidas las garantías procesales establecidas para evitar el abuso de poder.	Las facultades concedidas son adecuadas, pero siguen estando sujetas a determinadas restricciones con respecto al acceso a los bienes o la incautación de documentos y se dispone de un procedimiento de autorización simplificado. Se establecen garantías procesales básicas, pero el control es limitado.	Las facultades concedidas son adecuadas, las restricciones relativas al acceso a los bienes o la incautación de documentos son razonables, las garantías procesales son amplias y existe un control suficiente.	Las facultades están ratificadas por ley y los procedimientos que regulan cuándo y cómo deben utilizarse en la práctica son claros y las autoridades competentes reciben la adecuada orientación y capacitación al respecto. El mecanismo de examen garantiza la flexibilidad necesaria para realizar modificaciones si cambia el entorno operacional.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Facultades para buscar e incautar pruebas digitales	Las facultades concedidas para buscar e incautar pruebas digitales son limitadas, están sujetas a varias restricciones y el procedimiento de autorización es complicado, por lo que resulta difícil ejercer las facultades en la práctica. No están claramente definidas las garantías procesales establecidas para evitar el abuso de poder.	Las facultades concedidas son adecuadas, pero siguen estando sujetas a determinadas restricciones con respecto a la incautación de activos y pruebas digitales, se dispone de un procedimiento de autorización simplificado y se ofrecen directrices operacionales detalladas. Se establecen garantías procesales básicas, pero el control es limitado.	Las facultades concedidas son adecuadas, las restricciones relativas a la incautación de activos y pruebas digitales son razonables, las garantías procesales son amplias y existe un control suficiente.	Las facultades están ratificadas por ley y los procedimientos que regulan cuándo y cómo deben utilizarse en la práctica son claros y las autoridades competentes reciben la adecuada orientación y capacitación al respecto. El mecanismo de examen garantiza la flexibilidad necesaria para realizar modificaciones si cambia el entorno operacional.
Evaluación					

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Facultades para entrevistar	Las facultades concedidas para entrevistar a sospechosos, acusados y testigos son limitadas, están sujetas a varias restricciones y el procedimiento de autorización es complicado, por lo que resulta difícil ejercer las facultades en la práctica. No están claramente definidas las garantías procesales establecidas para evitar el abuso de poder.	Las facultades concedidas para entrevistar a sospechosos, acusados y testigos son adecuadas, pero siguen estando sujetas a determinadas restricciones con respecto a la admisibilidad de los testimonios, se dispone de un procedimiento de autorización simplificado y se ofrecen directrices operacionales detalladas. Se establecen garantías procesales básicas, pero el control es limitado.	Las facultades concedidas para entrevistar a sospechosos, acusados y testigos son adecuadas, las restricciones relativas a la admisibilidad de los testimonios son razonables, las garantías procesales son amplias y existe un control suficiente.	Las facultades están ratificadas por ley y los procedimientos que regulan cuándo y cómo deben utilizarse en la práctica son claros y las autoridades competentes reciben la adecuada orientación y capacitación al respecto. El mecanismo de examen garantiza la flexibilidad necesaria para realizar modificaciones si cambia el entorno operacional.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	e. Facultades para interceptar correos y telecomunicaciones	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para interceptar correos y telecomunicaciones son limitadas, están sujetas a varias restricciones y el procedimiento de autorización es complicado, por lo que resulta difícil ejercer las facultades en la práctica. No están claramente definidas las garantías procesales establecidas para evitar el abuso de poder.	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, son adecuadas, pero siguen estando sujetas a determinadas restricciones con respecto al alcance de las interceptaciones, se dispone de un procedimiento de autorización simplificado y se ofrecen directrices operacionales detalladas. Se establecen garantías procesales básicas, pero el control es limitado.	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para interceptar correos, teléfonos, medios sociales, chats en línea, correos electrónicos y otros tipos de interceptaciones, incluidas las de las comunicaciones a través de la web oscura, son adecuadas, las restricciones son razonables, las garantías procesales son amplias y existe un control suficiente.	Las facultades están ratificadas por ley y los procedimientos que regulan cuándo y cómo deben utilizarse en la práctica son claros y las autoridades competentes reciben la adecuada orientación y capacitación al respecto. El mecanismo de examen garantiza la flexibilidad necesaria para realizar modificaciones si cambia el entorno operacional.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	f. Facultades para llevar a cabo una vigilancia encubierta	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para llevar a cabo una vigilancia encubierta son limitadas, están sujetas a varias restricciones y el procedimiento de autorización es complicado, por lo que resulta difícil ejercer las facultades en la práctica. No están claramente definidas las garantías procesales establecidas para evitar el abuso de poder.	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, son adecuadas, pero siguen estando sujetas a determinadas restricciones con respecto a los lugares comprendidos y los métodos utilizados en dicha vigilancia, se dispone de un procedimiento de autorización simplificado y se ofrecen directrices operacionales detalladas. Se establecen garantías procesales básicas, pero el control es limitado.	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, son adecuadas, tienen un alcance extenso en cuanto a los lugares a vigilar y los métodos a utilizar, las restricciones son razonables, las garantías procesales son amplias y existe un control suficiente.	Las facultades están ratificadas por ley y los procedimientos que regulan cuándo y cómo deben utilizarse en la práctica son claros y las autoridades competentes reciben la adecuada orientación y capacitación al respecto. El mecanismo de examen garantiza la flexibilidad necesaria para realizar modificaciones si cambia el entorno operacional.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	g. Facultades para llevar a cabo operaciones encubiertas	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para llevar a cabo operaciones encubiertas son limitadas, están sujetas a varias restricciones y el procedimiento de autorización es complicado, por lo que resulta difícil ejercer las facultades en la práctica. No están claramente definidas las garantías procesales establecidas para evitar el abuso de poder.	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para llevar a cabo operaciones encubiertas son adecuadas, pero siguen estando sujetas a determinadas restricciones, se dispone de un procedimiento de autorización simplificado y se ofrecen directrices operacionales detalladas. Se establecen garantías procesales básicas, pero el control es limitado.	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para llevar a cabo operaciones encubiertas son adecuadas, las restricciones son razonables, las garantías procesales son amplias y existe un control suficiente.	Las facultades están ratificadas por ley y los procedimientos que regulan cuándo y cómo deben utilizarse en la práctica son claros y las autoridades competentes reciben la adecuada orientación y capacitación al respecto. El mecanismo de examen garantiza la flexibilidad necesaria para realizar modificaciones si cambia el entorno operacional.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	h. Facultades para arrestar	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para efectuar arrestos están sujetas a varias restricciones y el procedimiento de autorización es complicado, por lo que resulta difícil ejercer las facultades en la práctica. No están claramente definidas las garantías procesales establecidas para evitar el abuso de poder.	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para efectuar arrestos son adecuadas, están sujetas a algunas restricciones, se dispone de un procedimiento de autorización simplificado y se ofrecen directrices operacionales detalladas. Se establecen garantías procesales básicas, pero el control es limitado.	Las facultades concedidas, directa o indirectamente, para efectuar arrestos son adecuadas, las restricciones son razonables, las garantías procesales son amplias y existe un control suficiente.	Las facultades están ratificadas por ley y los procedimientos que regulan cuándo y cómo deben utilizarse en la práctica son claros y las autoridades competentes reciben la adecuada orientación y capacitación al respecto. El mecanismo de examen garantiza la flexibilidad necesaria para realizar modificaciones si cambia el entorno operacional.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	3.2 Utilización de las facultades de investigación en la práctica: limitaciones que afectan a la eficacia	a. Limitaciones jurídicas, procedimentales y operacionales Los obstáculos legales, operacionales y procedimentales impiden que las autoridades competentes utilicen las facultades de investigación que les concede la ley. Cuando el cohecho y la corrupción están ampliamente extendidos, el ejercicio de las facultades de investigación se ve afectado de manera adversa. La falta de autorización para dictar órdenes de prohibición de salida y órdenes de conservación, o la complejidad del procedimiento para	Se reducen las limitaciones impuestas al procedimiento de aprobación de las facultades de investigación. Existen lagunas en el marco jurídico, como la falta de una red de convenios adecuada para reunir información estratégica, que, en la práctica, perjudican a las investigaciones. Se elabora un manual de técnicas de investigación, pero los investigadores no lo utilizan habitualmente. Se han puesto en marcha controles	Mejora de la cooperación interinstitucional y de la red de convenios internacionales, y amplias esferas de colaboración con todos los asociados estratégicos. Se elabora un manual de técnicas de investigación, que se actualiza periódicamente y que utilizan los investigadores. Se implementa un mecanismo que evalúa los resultados definidos para analizar el rendimiento con la ayuda	Existe un mecanismo de examen sólido basado en la analítica avanzada, que permite realizar un análisis periódico de los resultados definidos logrados a través del ejercicio de las facultades de investigación, y que dispone de la flexibilidad necesaria para hacer frente a las circunstancias cambiantes. Se realizan controles administrativos y, por lo tanto, apenas existen casos de cohecho y corrupción entre los investigadores de delitos fiscales. La cooperación internacional con los

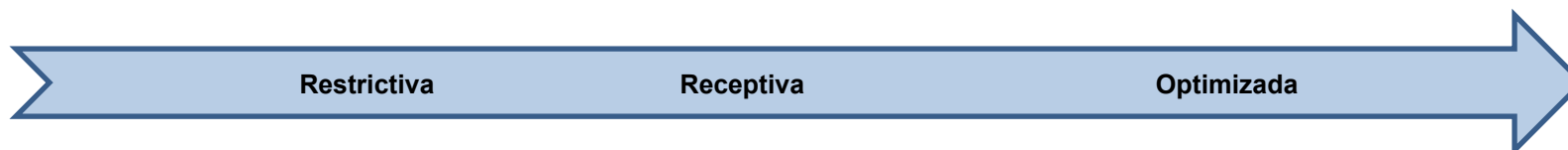
Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		emitirlas, permiten eludir la acción de la justicia en determinados casos.	administrativos contra el cohecho y la corrupción, pero siguen siendo un riesgo. Se puede autorizar la emisión de órdenes de prohibición de salida y de órdenes de conservación, pero los retrasos en el procedimiento permiten a veces eludir la acción de la justicia en determinados casos.	de una herramienta de gestión de casos, que hace un seguimiento del ciclo de vida de una investigación y genera las estadísticas pertinentes. El procedimiento simplificado de autorización de la emisión de órdenes de prohibición de salida y de órdenes de conservación en los casos pertinentes impide la elusión de la acción de la justicia.	funcionarios de aduanas, así como con Interpol, permite la adecuada ejecución de las órdenes de prohibición de salida y otras cuestiones jurídicas.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Limitaciones tecnológicas y en materia de recursos	Las limitaciones tecnológicas y en materia de recursos suponen un importante obstáculo para la investigación.	Los funcionarios utilizan herramientas informáticas y se desarrollan cursos de capacitación para los investigadores. Se elaboran estadísticas sobre los resultados definidos, como, por ejemplo, número de investigaciones realizadas, tiempo necesario para completarlas, multas impuestas y cobradas, condenas obtenidas y activos recuperados, pero no se analiza el rendimiento de manera sistemática.	Se han adoptado medidas proactivas para corregir todas las deficiencias de las investigaciones mediante el adecuado apoyo financiero, informático y en materia de capacitación.	La tecnología y los recursos se adaptan constantemente para cubrir las necesidades investigativas de alta tecnología, incluso en el caso de las formas más novedosas de delitos fiscales.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Calificación general del principio	Evaluación				
	Observaciones/pruebas justificativas				

Principio 4: Poder efectivamente embargar/incautar y confiscar activos

28. La capacidad de las autoridades encargadas de perseguir la delincuencia fiscal para interceptar el movimiento de activos y recuperar el producto del delito relacionado con la presunta actividad delictiva puede ser esencial a la hora de detectar un delito o evitar su comisión. Está demostrado que las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado pueden efectivamente, de manera directa o indirecta, a través de otros organismos competentes para hacer cumplir la ley, embargar, incautar y confiscar activos en el curso de una investigación de delitos fiscales de manera oportuna y eficaz. Estas facultades se apoyan en el marco operacional necesario y en un mecanismo de supervisión para garantizar la transparencia y la integridad del procedimiento y proteger, al mismo tiempo, los derechos de los sospechosos. Las facultades efectivas previstas en este principio están también coordinadas con el principio 9, habida cuenta de que se ha de disponer de facultades efectivas en relación con la recuperación de activos para mejorar los resultados de la cooperación internacional y ejecutar las órdenes de embargo preventivo de Estados extranjeros. Por otra parte, la recuperación efectiva de activos se apoya en una unidad específica de la estructura organizativa y en la firme protección de los derechos de los sospechosos, aspectos que se evalúan en la sección 5.4 del principio 5 y en el principio 10 de este modelo.

29. Cuando las jurisdicciones pasan a niveles superiores de madurez, amplían sus facultades legales con respecto a la recuperación de activos, eliminan las restricciones indebidas, mejoran los procedimientos complicados de autorización y establecen protocolos. En los niveles maduros, existen mecanismos de supervisión para evitar el abuso de poder y un procedimiento sólido para optimizar el uso de estas facultades en un entorno operacional cambiante.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
4.1 Embargo preventivo de activos en relación con un supuesto delito fiscal	a. Marco jurídico de los asuntos nacionales	Las facultades para el embargo preventivo de activos relacionados con un supuesto delito fiscal son limitadas y las leyes no son eficaces debido a que prevén demasiadas restricciones y a que el procedimiento de autorización es complicado (es decir, umbral financiero elevado, umbral elevado de admisibilidad en relación con la pena privativa de libertad, operacional	Las facultades para dictar órdenes de embargo preventivo de activos relacionados con un supuesto delito fiscal (incluidas órdenes rápidas de embargo preventivo en un plazo de 24 a 48 horas) son adecuadas. Se dispone de un procedimiento de autorización simplificado, que se extiende a varios instrumentos penales. Se reduce el umbral	Se dispone de facultades efectivas para ordenar el embargo preventivo de activos relacionados con un supuesto delito fiscal. Se minimizan los obstáculos legales y es posible la adaptación a un entorno operacional cambiante, que incluya las garantías procesales adecuadas para garantizar la transparencia y evitar un posible abuso de poder.	Aumenta la utilización de la evaluación estratégica de las amenazas y de las

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		<p>durante un período breve, procedimiento de autorización excesivamente centralizado, y ninguna disposición prevé el embargo preventivo rápido, limitado únicamente al producto del delito, etc.).</p> <p>Las leyes no establecen el embargo preventivo del producto del delito con respecto a terceros.</p>	<p>financiero, pero los obstáculos legislativos siguen impidiendo el uso efectivo de estas facultades en la práctica (p. ej., el umbral de prueba para obtener una orden de embargo preventivo es muy elevado, umbral elevado de admisibilidad en relación con la pena privativa de libertad).</p> <p>Las leyes establecen el embargo preventivo del producto del delito con respecto a terceros.</p>		<p>percepciones de la conducta⁵ para mejorar la comprensión en tiempo real de la variabilidad de los requisitos debido al cambio producido en el entorno operacional y a los nuevos riesgos emergentes, como las criptomonedas, que garantiza la flexibilidad necesaria para modificar el marco jurídico.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco jurídico para la ejecución de las órdenes de embargo preventivo de tribunales/Estados extranjeros	<p>Se dispone de un marco jurídico de cooperación internacional, pero su ámbito de aplicación no comprende la ejecución de las órdenes de embargo preventivo de tribunales/Estados extranjeros.</p>	<p>Se amplía el ámbito de aplicación para comprender la ejecución de las órdenes de embargo preventivo de tribunales/Estados extranjeros dictadas en un conjunto muy reducido de jurisdicciones.</p>	<p>Se amplía el ámbito de aplicación para comprender la ejecución de las órdenes de embargo preventivo de tribunales/Estados extranjeros dictadas en todas las jurisdicciones asociadas estratégicas.</p>	<p>Se analiza la base de datos de órdenes de embargo preventivo de todos los asociados estratégicos para adoptar decisiones informadas sobre la evaluación de riesgos y el desarrollo de una estrategia para luchar contra los flujos financieros ilícitos.</p>
	Evaluación				

⁵ Las percepciones de la conducta se refieren a la aplicación de un enfoque inductivo para la elaboración de políticas que combina conocimientos de psicología, ciencias cognitivas y ciencias sociales con resultados comprobados empíricamente para descubrir cómo se toman en realidad las decisiones (OCDE). Véase <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/behavioural-insights.htm>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Marco operacional	Los procedimientos de embargo preventivo de activos relacionados con un supuesto delito fiscal no son claros debido a que no se dispone de un manual sobre recuperación de activos que incluya un conjunto de directrices. No se dispone de un mecanismo de supervisión.	Se dispone de un manual sobre recuperación de activos, en el que se establecen las circunstancias que justifican la emisión de órdenes de embargo preventivo y los procedimientos de embargo preventivo de activos relacionados con supuestos delitos fiscales, que incluyen la ejecución de órdenes de embargo preventivo de tribunales/Estados extranjeros y un mecanismo de supervisión, pero siguen sin estar sujetos a una supervisión o examen adecuados.	Se dispone de procedimientos integrales para el embargo preventivo de activos relacionados con supuestos delitos fiscales, que incluyen la ejecución de órdenes de embargo preventivo de tribunales/Estados extranjeros y están sujetos a una supervisión o examen permanentes. Los procedimientos se adaptan en función de las experiencias adquiridas.	Aumenta la utilización de las evaluaciones estratégicas de las amenazas y de las percepciones de la conducta para mejorar la comprensión en tiempo real de la variabilidad de los requisitos debido al cambio producido en el entorno operacional y a los nuevos riesgos emergentes, y para adoptar decisiones informadas sobre la actualización periódica del marco operacional. Los procedimientos operativos estándar (POE) se adaptan a los nuevos fenómenos o amenazas, como las criptomonedas, etc.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Utilización de las facultades de embargo preventivo en la práctica	Las autoridades competentes embargan preventivamente activos relacionados con supuestos delitos fiscales en un número muy reducido de casos de manera <i>ad hoc</i> .	Las autoridades competentes embargan preventivamente activos relacionados con supuestos delitos fiscales en un número considerable de casos y ejecutan órdenes de embargo preventivo de tribunales/Estados extranjeros dictadas en un conjunto muy reducido de jurisdicciones, pero no se mantienen de manera sistemática estadísticas que incluyan datos sobre las órdenes de embargo preventivo, las medidas de	Las autoridades competentes embargan preventivamente activos relacionados con supuestos delitos fiscales siempre que proceda y ejecutan órdenes de embargo preventivo de tribunales/Estados extranjeros dictadas en todas las jurisdicciones asociadas estratégicas, de conformidad con los procedimientos que regulan el embargo de dichos activos. Se mantiene una base de datos sobre las órdenes de embargo	Las autoridades competentes realizan análisis exhaustivos mediante la evaluación estratégica de las amenazas y las percepciones de la conducta, para verificar la eficacia del marco jurídico y operacional y llevar a cabo las mejoras necesarias.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
			seguimiento, los activos embargados, las órdenes de extensión, etc., para realizar una supervisión eficaz.	preventivo, los activos embargados y las medidas de seguimiento para realizar una supervisión periódica. El embargo preventivo de activos se basa en la inteligencia financiera, el intercambio nacional de información con otras agencias y el intercambio internacional de información.	
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
4.2 Incautación de activos en relación con un supuesto delito fiscal	a. Marco jurídico de los asuntos nacionales	Las facultades para la incautación de activos relacionados con un supuesto delito fiscal son limitadas y es difícil aplicar las leyes en la práctica debido a que prevén demasiadas restricciones y a que el procedimiento de autorización es complicado (es decir, umbral financiero elevado, umbral elevado de admisibilidad en relación con la pena privativa de libertad, operacional durante un período breve, procedimiento de autorización excesivamente centralizado, limitado únicamente al producto del delito, etc.).	Las facultades para incautar activos relacionados con un supuesto delito fiscal son adecuadas. Se dispone de un procedimiento de autorización simplificado, que se extiende a varios instrumentos penales. Se reduce el umbral financiero, pero los obstáculos legislativos impiden el uso efectivo de estas facultades en la práctica (p. ej., el umbral de prueba para obtener una orden de incautación es muy elevado, umbral elevado de admisibilidad en relación con la pena privativa de libertad).	Se dispone de facultades efectivas para incautar activos relacionados con un supuesto delito fiscal. Se minimizan los obstáculos legales y es posible la adaptación a un entorno operacional cambiante, que incluya las garantías procesales adecuadas para garantizar la transparencia y evitar un posible abuso de poder.	Aumenta la utilización de las evaluaciones estratégicas de las amenazas y de las percepciones de la conducta para mejorar la comprensión en tiempo real de la variabilidad de los requisitos debido al cambio producido en el entorno operacional y a los nuevos riesgos emergentes, que garantiza la flexibilidad necesaria para modificar el marco jurídico.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	b. Marco jurídico para la ejecución de las órdenes de incautación de tribunales/Estados extranjeros	Se dispone de un marco jurídico de cooperación internacional, pero su ámbito de aplicación no comprende la ejecución de las órdenes de incautación de tribunales/Estados extranjeros.	Se amplía el ámbito de aplicación para comprender la ejecución de las órdenes de incautación de tribunales/Estados extranjeros dictadas en un conjunto muy reducido de jurisdicciones.	Se amplía el ámbito de aplicación para comprender la ejecución de las órdenes de incautación de tribunales/Estados extranjeros dictadas en todas las jurisdicciones asociadas estratégicas.	Se analiza la base de datos de órdenes de incautación de todos los asociados estratégicos para adoptar decisiones informadas sobre la evaluación de riesgos y el desarrollo de una estrategia para luchar contra los flujos financieros ilícitos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Marco operacional	Los procedimientos de incautación de activos relacionados con un supuesto delito fiscal no son claros debido a que no se dispone de un manual sobre recuperación de activos que incluya un conjunto de directrices. No se dispone de un mecanismo de supervisión.	Se dispone de un manual sobre recuperación de activos, en el que se establecen las circunstancias que justifican la emisión de órdenes de incautación y los procedimientos de incautación de activos relacionados con supuestos delitos fiscales, que incluyen la ejecución de órdenes de incautación de tribunales/Estados extranjeros y un mecanismo de supervisión, pero siguen sin estar sujetos a una supervisión o examen adecuados.	Se dispone de procedimientos integrales para la incautación de activos relacionados con supuestos delitos fiscales, que incluyen la ejecución de órdenes de incautación de tribunales/Estados extranjeros, un mecanismo de supervisión, la transparencia del procedimiento y la custodia de activos, y están sujetos a una supervisión o examen permanentes.	Aumenta la utilización de las evaluaciones estratégicas de las amenazas y de las percepciones de la conducta para mejorar la comprensión en tiempo real de la variabilidad de los requisitos debido al cambio producido en el entorno operacional y a los nuevos riesgos emergentes, y para adoptar decisiones informadas sobre la actualización periódica del marco operacional. Los procedimientos operativos estándar (POE) se adaptan a los nuevos fenómenos o amenazas, como las criptomonedas, etc.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Utilización de las facultades de incautación en la práctica	Las autoridades competentes incautan activos relacionados con supuestos delitos fiscales en un número muy reducido de casos de manera <i>ad hoc</i> .	Las autoridades competentes incautan activos relacionados con supuestos delitos fiscales en un número considerable de casos y ejecutan órdenes de incautación de tribunales/Estados extranjeros dictadas en un conjunto muy reducido de jurisdicciones, pero no se mantienen de manera sistemática estadísticas que incluyan datos sobre las órdenes de incautación, las medidas de seguimiento, los activos incautados, las órdenes de extensión, etc., para realizar una supervisión eficaz.	Las autoridades competentes incautan activos relacionados con supuestos delitos fiscales siempre que proceda y ejecutan órdenes de incautación de tribunales/Estados extranjeros dictadas en todas las jurisdicciones asociadas estratégicas, de conformidad con los procedimientos que regulan la incautación de dichos activos. Se mantiene una base de datos sobre las órdenes de incautación, los activos incautados y las medidas de seguimiento para realizar una supervisión periódica. La incautación de activos se basa en la inteligencia financiera, el intercambio nacional de información con otras agencias y el intercambio internacional de información.	Las autoridades competentes realizan análisis exhaustivos mediante la evaluación estratégica de las amenazas y las percepciones de la conducta, para verificar la eficacia del marco jurídico y operacional y llevar a cabo las mejoras necesarias.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
4.3 Confiscación de activos en relación con un delito fiscal	a. Marco jurídico de los asuntos nacionales	Las facultades para la confiscación de activos relacionados con un delito fiscal son limitadas y es difícil aplicar las leyes en la práctica debido a que prevén demasiadas restricciones o a que el procedimiento de autorización es complicado (es decir, umbral	Las facultades para confiscar activos relacionados con un delito fiscal son adecuadas. Se dispone de un procedimiento de autorización simplificado, que se extiende a varios instrumentos penales. Se reduce el umbral financiero, pero los obstáculos	Se dispone de facultades efectivas para confiscar activos relacionados con delitos fiscales supuestos y probados. Se minimizan los obstáculos legales y es posible la adaptación a un entorno operacional cambiante, que incluya las garantías procesales	Aumenta la utilización de la evaluación estratégica de las amenazas y de las percepciones de la conducta para mejorar la comprensión en tiempo real de la variabilidad de los requisitos debido al cambio producido en el entorno operacional y a los nuevos

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		<p>financiero elevado, umbral elevado de admisibilidad en relación con la pena privativa de libertad, procedimiento de autorización excesivamente centralizado, limitado únicamente al producto del delito, etc.).</p> <p>Las leyes no prevén la confiscación basada en valores⁶ de bienes de terceros⁷ y ampliada⁸.</p>	<p>legislativos siguen impidiendo el uso efectivo de estas facultades en la práctica (p. ej., el umbral de prueba para obtener una orden de confiscación es muy elevado, umbral elevado de admisibilidad en relación con la pena privativa de libertad).</p> <p>Las leyes prevén la confiscación basada en valores y en la condena.</p>	<p>adecuadas para garantizar la transparencia y evitar un posible abuso de poder.</p> <p>Las leyes prevén la confiscación basada en valores, de bienes de terceros y ampliada, así como la confiscación no basada en condena.</p>	<p>riesgos emergentes, que garantiza la flexibilidad necesaria para modificar el marco jurídico.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco jurídico para la ejecución de las órdenes de confiscación de tribunales/Estados extranjeros	<p>Se dispone de un marco jurídico de cooperación internacional, pero su ámbito de aplicación no comprende la ejecución de las órdenes de confiscación de tribunales/Estados extranjeros.</p>	<p>Se amplía el ámbito de aplicación para comprender la ejecución de las órdenes de confiscación de tribunales/Estados extranjeros dictadas en un conjunto muy reducido de jurisdicciones.</p>	<p>Se amplía el ámbito de aplicación para comprender la ejecución de las órdenes de confiscación de tribunales/Estados extranjeros dictadas en todas las jurisdicciones asociadas estratégicas.</p>	<p>Se analiza la base de datos de órdenes de confiscación de todos los asociados estratégicos para adoptar decisiones informadas sobre la evaluación de riesgos y el desarrollo de una estrategia para luchar contra los flujos financieros ilícitos.</p>

⁶ La confiscación basada en valores es un método de decomiso que permite al tribunal imponer una responsabilidad pecuniaria equivalente al monto del producto del delito (OCDE, Los diez principios globales, 2ª edición).

⁷ La confiscación de bienes de terceros es una medida destinada a privar a otra persona que no sea el delincuente —es decir, a un tercero— de los bienes procedentes de delitos, que se aplica cuando ese tercero está en posesión de bienes que el infractor le transfiere a sabiendas para frustrar la confiscación (OCDE, Los diez principios globales, 2ª edición).

⁸ La confiscación ampliada es una acción que implica no solo confiscar bienes asociados a un delito específico, sino también bienes adicionales que el tribunal determina que constituyen el producto de otros delitos (*ibidem*).

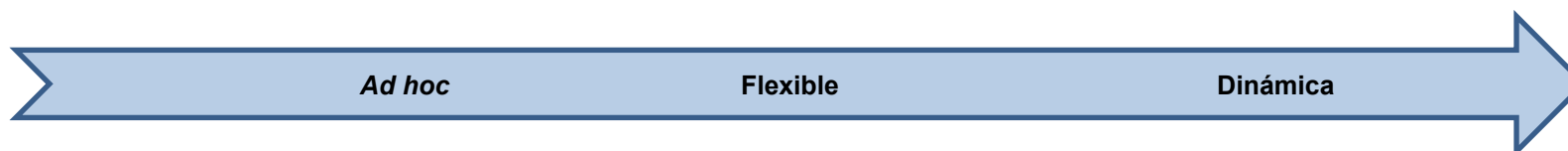
Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Marco operacional	<p>Los procedimientos de confiscación de activos relacionados con un supuesto delito fiscal no son claros debido a que no se dispone de un manual sobre recuperación de activos que incluya un conjunto de directrices.</p> <p>No se dispone de un mecanismo de supervisión.</p>	<p>Se dispone de un manual sobre recuperación de activos, en el que se establecen las circunstancias que justifican la emisión de órdenes de confiscación y los procedimientos de confiscación de activos relacionados con supuestos delitos fiscales, que incluyen la ejecución de órdenes de confiscación de tribunales/Estados extranjeros y un mecanismo de supervisión, pero siguen sin estar sujetos a una supervisión o examen adecuados.</p>	<p>Se dispone de procedimientos integrales para la confiscación de activos relacionados con supuestos delitos fiscales, que incluyen la ejecución de órdenes de confiscación de tribunales/Estados extranjeros, un mecanismo de supervisión, la transparencia del procedimiento y la custodia de activos, y están sujetos a una supervisión o examen permanentes.</p>	<p>Aumenta la utilización de las evaluaciones estratégicas de las amenazas y de las percepciones de la conducta para mejorar la comprensión en tiempo real de la variabilidad de los requisitos debido al cambio producido en el entorno operacional y a los nuevos riesgos emergentes, y para adoptar decisiones informadas sobre la actualización periódica del marco operacional.</p> <p>Los procedimientos operativos estándar (POE) se adaptan a los nuevos fenómenos o amenazas, como las criptomonedas, etc.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
d. Utilización de las facultades de confiscación en la práctica		Las autoridades competentes confiscan activos relacionados con supuestos delitos fiscales en un número muy reducido de casos de manera <i>ad hoc</i> .	Las autoridades competentes confiscan activos relacionados con supuestos delitos fiscales en un número considerable de casos y ejecutan órdenes de confiscación de tribunales/Estados extranjeros dictadas en un conjunto muy reducido de jurisdicciones, pero no se mantienen de manera sistemática estadísticas que incluyan datos sobre las órdenes de confiscación, las medidas de seguimiento, los activos confiscados, la repatriación de activos confiscados, etc., para realizar una supervisión eficaz.	Las autoridades competentes confiscan activos relacionados con supuestos delitos fiscales siempre que proceda y ejecutan órdenes de confiscación de tribunales/Estados extranjeros dictadas en todas las jurisdicciones asociadas estratégicas, de conformidad con los procedimientos que regulan la confiscación de dichos activos. Se mantiene una base de datos sobre las órdenes de confiscación, los activos confiscados, las medidas de seguimiento y la repatriación de activos para realizar una supervisión periódica. La confiscación de activos se basa en la inteligencia financiera, el intercambio nacional de información con otras agencias y el intercambio internacional de información.	Las autoridades competentes realizan análisis exhaustivos mediante la analítica avanzada y las percepciones de la conducta, para verificar la eficacia del marco jurídico y operacional y llevar a cabo las mejoras necesarias.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
Calificación general del principio	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Principio 5: Tener una estructura organizacional con responsabilidades definidas

30. Las estructuras organizacionales con responsabilidades definidas dan lugar a una mayor eficacia en la elaboración de estrategias, la cooperación interinstitucional y la aplicación de un enfoque pangubernamental. Está demostrado que, en las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado, la legislación establece modelos organizacionales con responsabilidades definidas, que incluyen la prevención, la detección, la investigación y la recuperación de activos, que se ejercen con independencia y que van acompañadas de medidas operativas claras con respecto a la adopción de decisiones, la supervisión, la disponibilidad de recursos y la rendición de cuentas.

31. Una jurisdicción pasa a niveles superiores de madurez cuando establece responsabilidades claras por ley, optimiza su marco operacional, y desarrolla procedimientos sólidos que se adaptan de manera dinámica al entorno operacional cambiante.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
5.1 Modelo organizacional de prevención y detección	a. Mandato jurídico	En la agencia no existen unidades específicas de recopilación de información de inteligencia para prevenir o detectar delitos fiscales y el mandato jurídico no asigna expresamente una función concreta para dicha recopilación.	Se crea una unidad específica dentro de la agencia y el mandato jurídico le asigna una función concreta con responsabilidades definidas de recopilación de información de inteligencia para prevenir o detectar delitos fiscales, pero se limitan sus facultades de acceso a información procedente de diversas fuentes.	El mandato jurídico otorga a la unidad facultades jurídicas de acceso a diversas fuentes y puertas de enlace legales para el intercambio de información con otras agencias.	El mandato jurídico facilita la creación de un grupo de trabajo multiagencia (es decir, un centro de inteligencia conjunto) con recursos combinados de varias partes interesadas para generar información de inteligencia procesable y sintetizada.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	b. Marco operacional	El marco operacional facilita instrucciones con respecto a determinadas medidas <i>ad hoc</i> de prevención y detección de delitos fiscales.	El marco operacional incluye la asignación de determinados recursos y responsabilidades y un conjunto de directrices para la recopilación de información de inteligencia y la utilización de procedimientos analíticos, pero la recopilación de información de inteligencia para la detección y la prevención de delitos no forma parte de una estrategia general. El personal de inteligencia recibe capacitación básica e intermedia.	El marco operacional incluye directrices detalladas para la recopilación de información de inteligencia, la coordinación interinstitucional y la utilización de métodos analíticos para generar información de inteligencia procesable. La detección y la prevención de delitos fiscales forma parte de la estrategia general de gestión de riesgos, y se asignan a esta actividad los recursos necesarios. Se implementa un sistema de alerta temprana para la detección y la prevención de delitos fiscales. El personal de inteligencia recibe capacitación superior.	Un comité ejecutivo compuesto por los directores de las agencias supervisa el funcionamiento del grupo de trabajo multiagencia sobre la base de un conjunto de directrices claro e impulsa la misión. Un mecanismo de supervisión orienta la adaptación a un entorno operacional cambiante. El personal de inteligencia recibe capacitación superior centrada en la coordinación interinstitucional eficaz en materia de recopilación de información de inteligencia y su utilización. El grado de eficacia del grupo de trabajo multiagencia es elevado.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
5.2 Modelo organizacional de investigación	a. Mandato jurídico	No existe una unidad específica de investigación de delitos fiscales, personal sin capacitación realiza algunas investigaciones y el mandato jurídico no asigna expresamente una función concreta a la investigación de delitos fiscales.	Se crea una unidad específica y el mandato jurídico asigna una función concreta a la unidad de investigación de delitos fiscales y le otorga las facultades necesarias al respecto, pero la cooperación interinstitucional con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley es limitada.	El mandato jurídico otorga a la unidad las facultades necesarias en materia de investigación y puertas de enlace legales para cooperar con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley en el ámbito del intercambio de información y la investigación conjunta.	Se crea un grupo de trabajo multiagencia con recursos combinados de varias partes interesadas para llevar a cabo investigaciones conjuntas.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco operacional	El marco operacional facilita instrucciones con respecto a determinadas medidas <i>ad hoc</i> de investigación de delitos fiscales.	El marco operacional incluye la asignación de determinados recursos y responsabilidades y un conjunto de directrices para la investigación basado en un manual de técnicas de investigación, pero los investigadores no lo utilizan habitualmente. La estrategia de investigación solo es conforme en parte con la estrategia nacional.	El marco operacional incluye directrices detalladas para la investigación y un mecanismo formal de coordinación interinstitucional. La investigación de delitos fiscales forma parte de la estrategia nacional de gestión de riesgos, y se asignan a esta actividad los recursos necesarios.	Un comité ejecutivo compuesto por los directores de las agencias supervisa el funcionamiento sobre la base de un conjunto de directrices claro e impulsa la misión. Un mecanismo de supervisión orienta la adaptación a un entorno operacional cambiante. El grado de eficacia del grupo de trabajo multiagencia es elevado.
	Evaluación				
	Observaciones/pruebas justificativas				
	c. Protección frente a la influencia indebida	Las leyes garantizan la protección frente a la influencia indebida durante las investigaciones de delitos fiscales, pero es habitual la percepción de esta influencia.	Las leyes garantizan la protección frente a la influencia indebida durante las investigaciones de delitos fiscales y ocasionalmente se denuncia o se percibe esta influencia.	Las leyes garantizan la protección frente a la influencia indebida durante las investigaciones de delitos fiscales y rara vez se denuncia o se percibe esta influencia.	Las leyes garantizan la protección frente a la influencia indebida durante las investigaciones de delitos fiscales y no existen denuncias ni percepciones de esta influencia o si existen se resuelven rápidamente.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
5.3 Modelo organizacional de enjuiciamiento	a. Mandato jurídico	El modelo organizacional de enjuiciamiento de los delitos fiscales no asigna claramente las responsabilidades o no define los mecanismos de gobernanza. Los tribunales y los fiscales no están suficientemente especializados en delitos fiscales.	El modelo organizacional de enjuiciamiento de los delitos fiscales asigna responsabilidades, pero es necesario realizar mejoras para aumentar la eficacia y reducir la duplicación de esfuerzos. Los tribunales y los fiscales aumentan su especialización en asuntos de delitos fiscales.	El modelo organizacional de enjuiciamiento de los delitos fiscales asigna claramente las responsabilidades, que fomentan la eficacia y reducen la duplicación de esfuerzos. Los tribunales y los fiscales están especializados en delitos fiscales.	El modelo organizacional de enjuiciamiento de los delitos fiscales asigna claramente las responsabilidades y define mecanismos de gobernanza que ofrecen la flexibilidad necesaria para que la organización pueda adaptarse y así hacer frente a los riesgos emergentes. Los tribunales y los fiscales especializados revisan periódicamente el marco jurídico para adaptarse a los nuevos cambios producidos en el entorno operacional.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco operacional	Los procedimientos que regulan el enjuiciamiento de los delitos fiscales no son claros o no están sujetos a una supervisión y un examen adecuados. Los tribunales y los fiscales no están suficientemente especializados en delitos fiscales.	Los procedimientos que regulan el enjuiciamiento de los delitos fiscales están bien definidos, pero no están sujetos a una supervisión y un examen adecuados. Los tribunales y los fiscales aumentan su especialización en asuntos de delitos fiscales.	Los procedimientos que regulan el enjuiciamiento de los delitos fiscales están bien definidos y son objeto de una supervisión y un examen permanentes. Los tribunales y los fiscales están especializados en delitos fiscales.	Los procedimientos que regulan el enjuiciamiento de los delitos fiscales están bien definidos y son objeto de una supervisión y un examen permanentes e informan de la necesidad de cambios emergentes. Los tribunales y los fiscales especializados revisan periódicamente el marco jurídico para adaptarse a los nuevos cambios producidos en el entorno operacional.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Protección frente a la influencia indebida	Las leyes garantizan la protección frente a la influencia indebida durante el enjuiciamiento de delitos fiscales, pero sigue habiendo deficiencias o las denuncias o las percepciones de esta influencia son habituales.	Las leyes garantizan la protección frente a la influencia indebida durante el enjuiciamiento de delitos fiscales y las denuncias o las percepciones de esta influencia no son habituales.	Las leyes garantizan la protección frente a la influencia indebida durante el enjuiciamiento de delitos fiscales y rara vez se denuncia o se percibe esta influencia.	Las leyes garantizan la protección frente a la influencia indebida durante el enjuiciamiento de delitos fiscales y no existen denuncias ni percepciones de esta influencia o si existen se resuelven rápidamente.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
5.4 Modelo organizacional de recuperación de activos	a. Mandato jurídico	<p>No existe una unidad específica para la recuperación y la gestión de activos y las facultades jurídicas para la recuperación de activos relacionados con un delito fiscal mediante el embargo preventivo, la incautación y la confiscación son limitadas.</p> <p>Es difícil aplicar las leyes en la práctica debido a que existen importantes restricciones.</p>	<p>Existe una unidad específica para la recuperación y la gestión de activos y las facultades para la recuperación de activos relacionados con un supuesto delito fiscal mediante el embargo preventivo, la incautación y la confiscación son adecuadas.</p>	<p>Se dispone de facultades efectivas para recuperar y gestionar activos relacionados con un supuesto delito fiscal.</p> <p>El marco operacional ofrece la flexibilidad necesaria para adaptarse a un entorno operacional cambiante, que incluya las garantías procesales adecuadas para garantizar la transparencia y evitar un posible abuso de poder.</p>	<p>Se crea un grupo de trabajo multiagencia con recursos combinados de varias partes interesadas para recuperar activos. Un comité ejecutivo compuesto por los directores de las agencias supervisa el funcionamiento del grupo de trabajo multiagencia sobre la base de un conjunto de directrices claro e impulsa la misión. Un mecanismo de supervisión orienta la adaptación a un entorno operacional cambiante. El grado de eficacia del grupo de trabajo multiagencia es elevado.</p>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco operacional	Debido a la falta de directrices en forma de manual de recuperación de activos, el procedimiento es de carácter <i>ad hoc</i> y el trabajo en este ámbito está sujeto a trabas.	Se dispone de un manual de recuperación de activos, que incluye un conjunto de directrices, y, por lo tanto, se mejora el trabajo en este ámbito, pero el procedimiento sigue siendo objeto de una supervisión o examen inadecuados.	La recuperación de activos se basa en la inteligencia financiera, el intercambio nacional de información con otras agencias y el intercambio internacional de información sobre una base formal.	Un comité ejecutivo compuesto por los directores de las agencias del grupo de trabajo multiagencia supervisa el funcionamiento del grupo de trabajo sobre la base de un conjunto de directrices claro y un mecanismo de supervisión para la adaptación dinámica a un entorno cambiante. El grado de eficacia del grupo de trabajo multiagencia es elevado.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
Calificación general del principio	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Principio 6: Contar con recursos adecuados para la investigación de delitos tributarios

32. Las jurisdicciones deben contar, directa o indirectamente, a través de otros organismos competentes para hacer cumplir la ley, con los recursos adecuados para ser eficaces a la hora de detectar, prevenir e investigar delitos fiscales y de recuperar el producto de dichos delitos. En el nivel consolidado de madurez, las asignaciones de recursos eficientes se adaptan al entorno operacional de la jurisdicción, y comprenden recursos financieros, humanos, de infraestructura, organizativos y estratégicos, de datos y tecnológicos.

33. La trayectoria a niveles superiores de madurez representa la evolución de la agencia al pasar de un acceso muy limitado a los recursos a un acceso adecuado, que incluye disponer de personal suficientemente capacitado y con los conocimientos necesarios y de herramientas para dar respuesta al desafío de la globalización de la actividad delictiva.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
6.1 Recursos adecuados para la detección, la prevención, la investigación y la recuperación de activos	a. Recursos financieros	Asignación <i>ad hoc</i> de un presupuesto específico, que no se basa en el análisis de las necesidades de la agencia para dar respuesta a los desafíos relativos a la prevención y detección, la investigación y la recuperación de activos. Falta de flexibilidad para solucionar la escasez de recursos.	Asignación de un presupuesto específico, que se basa en el análisis de las necesidades, para realizar una evaluación de riesgos e implementar una estrategia para su mitigación, pero su flexibilidad para satisfacer las necesidades emergentes es limitada.	Asignación de un presupuesto específico, que se basa en el análisis de las necesidades, para realizar inversiones de capital y operacionales, teniendo en cuenta la evaluación de riesgos y la estrategia para su mitigación. Se realizan exámenes periódicos con la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades emergentes.	La elaboración del presupuesto se basa en la estrategia nacional de evaluación y mitigación de riesgos mediante operaciones conjuntas y rendición de cuentas con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley. Se realizan exámenes periódicos con la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades emergentes y dedicar de manera proactiva los recursos financieros indispensables para comprender los riesgos futuros.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Recursos humanos	Las decisiones sobre dotación de personal se adoptan de manera <i>ad hoc</i> sin analizar el tamaño del equipo requerido y los conocimientos necesarios (p. ej., contabilidad financiera, contabilidad forense, derecho, experiencia práctica en la recopilación de información de inteligencia, investigación, recuperación de activos, gestión de casos, etc.).	Las decisiones sobre dotación de personal se adoptan sobre la base de un análisis del tamaño del equipo requerido y los conocimientos necesarios, que se fundamenta en la evaluación de riesgos y la estrategia de su mitigación. Se ha puesto en marcha una política de contratación de personal en la que se describe el puesto de trabajo y las cualificaciones necesarias.	El proceso de contratación es más flexible al permitir contratar personal cualificado de otros organismos competentes para hacer cumplir la ley mediante la cesión en comisión de servicios, conforme a la evaluación de riesgos y la estrategia de su mitigación. Se ha puesto en marcha una política de contratación de personal en la que se describe el puesto de trabajo y las cualificaciones necesarias.	La política de contratación de personal es conforme con la estrategia nacional de evaluación y mitigación de riesgos y se guía por las operaciones conjuntas con respecto a la prevención y detección y la recuperación de activos sujetas a la rendición de cuentas conjunta. La satisfacción del personal y la conciliación de la vida laboral y personal forman parte de la política declarada en materia de recursos humanos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Capacitación	Se dispone de una política de capacitación básica, pero no se basa en el análisis de las necesidades de capacitación ni en la complejidad de los delitos fiscales. Se llevan a cabo algunos programas de capacitación <i>ad hoc</i> .	Se dispone de una política de capacitación integral basada en el análisis de las necesidades de capacitación, que se fundamenta en la evaluación de riesgos y la estrategia de su mitigación. Se pone en marcha un programa de capacitación estructurada, que incluye capacitación multiagencia. No se asigna un presupuesto específico para la capacitación.	Se pone en marcha un programa de capacitación estructurada obligatoria, que combina cursos básicos, intermedios y de especialización dirigidos a funcionarios de diferentes niveles de antigüedad, que se imparten en una academia determinada periódicamente. El plan de estudios incorpora la evaluación de riesgos y la estrategia de su mitigación y un componente de capacitación internacional. Se asigna un presupuesto específico	La capacitación estructurada comprende el desarrollo profesional continuo a través de diversas actividades. Los profesionales se familiarizan con las operaciones conjuntas llevadas a cabo con otras agencias a nivel nacional e internacional. Se ofrece capacitación durante el servicio en esferas de especialización emergentes (es decir, criptoactivos).

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
				para la capacitación. Se fomentan los cursos de capacitación y el intercambio a nivel internacional.	
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Recursos de infraestructura	Los mecanismos para adquirir los recursos necesarios son de carácter <i>ad hoc</i> .	Las necesidades específicas de la agencia se fundamentan en la evaluación y la estrategia de riesgos. Los recursos adquiridos resultantes incluyen herramientas forenses.	Los recursos se fundamentan en la evaluación y la estrategia de riesgos y se optimizan con la capacidad de otras agencias. Existen acuerdos formales de reparto de recursos y de reparto de costes, que recogen los riesgos percibidos y la intensidad de uso de los recursos del plan de mitigación.	El plan nacional de evaluación y mitigación de riesgos sirve de base para determinar las necesidades de infraestructura y llevar a cabo operaciones conjuntas entre organismos competentes para hacer cumplir la ley, lo que da lugar a un uso óptimo de la infraestructura. Entre estos recursos cabe destacar los centros de inteligencia conjuntos, las plataformas de comunicación comunes y un laboratorio forense bien equipado, así como los mecanismos de alianza público-privada. Un comité ejecutivo compuesto por los directores de las agencias del grupo de trabajo multiagencia suscribe un acuerdo formal sobre el reparto de recursos entre las agencias asociadas.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	e. Recursos organizativos y estratégicos	<p>Se dispone de un marco muy básico de cooperación interinstitucional a nivel nacional, pero no se utiliza.</p> <p>La agencia tiene acceso a algunos instrumentos jurídicos internacionales, como los convenios para evitar la doble imposición y los acuerdos sobre el intercambio de información fiscal, pero la red de convenios es limitada y no se basa en consideraciones estratégicas en cuanto a la relación comercial y financiera con sus asociados.</p>	<p>Se dispone de un marco integral de cooperación interinstitucional a nivel nacional y se utiliza en un número limitado de esferas de actividad conjunta además del intercambio de información.</p> <p>La agencia ha ampliado su red de convenios mediante la adhesión a más instrumentos jurídicos, guiada por consideraciones estratégicas en cuanto a la relación comercial y financiera con sus asociados, pero no comprende todas las jurisdicciones pertinentes.</p>	<p>Se dispone de un marco integral de cooperación interinstitucional a nivel nacional, que se revisa periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de las agencias respectivas, entre ellas la creación de equipos especiales, en su caso.</p> <p>La agencia tiene un amplio acceso a una serie de instrumentos jurídicos y su red de convenios comprende todas las jurisdicciones pertinentes, que son importantes desde el punto de vista estratégico en cuanto a las relaciones comerciales y financieras.</p>	<p>El marco de cooperación interinstitucional a nivel nacional es conforme con las prioridades nacionales sobre la base de un plan combinado de evaluación y mitigación de riesgos y explora las posibilidades de ampliación del ámbito de cooperación en función del escenario operacional cambiante.</p> <p>El análisis y la selección de los instrumentos jurídicos de la red de convenios se basa en la metodología de la evaluación estratégica de los riesgos, que utiliza el nivel de opacidad fiscal de las partes en los convenios teniendo en cuenta los canales de los flujos financieros ilícitos del comercio, la inversión de cartera transfronteriza y la inversión extranjera directa.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
f. Acceso a los recursos de datos		<p>La puerta de enlace legal única permite el acceso a bases de datos nacionales externas, pero con limitaciones, y no es susceptible de un tratamiento masivo de datos.</p> <p>No hay acceso a bases de datos masivas de carácter internacional.</p>	<p>El acceso a bases de datos nacionales externas es más flexible al eliminar algunas restricciones y la estrategia de aplicación se ha coordinado en parte con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley, pero sigue sin ser susceptible de un tratamiento masivo. La mayoría de los organismos gubernamentales utilizan las bases de datos/plataformas electrónicas nacionales necesarias, pero no están suficientemente integradas.</p> <p>No hay acceso a bases de datos masivas de carácter internacional.</p>	<p>Se dispone de varias puertas de enlace legales que permiten el acceso a bases de datos nacionales externas para satisfacer las necesidades específicas de los organismos competentes para hacer cumplir la ley, cuyas estrategias de mitigación de los riesgos están coordinadas. La mejora del acceso a las bases de datos externas facilita el tratamiento masivo de datos. Todos los organismos pertinentes utilizan la plataforma electrónica de manera correcta y segura.</p> <p>La participación en el intercambio automático de información (IAI) ha facilitado el acceso a una amplia variedad de información financiera extraterritorial de los residentes fiscales.</p> <p>Los requisitos de confidencialidad y de protección de datos cumplen las normas IIPP (intercambio de información previa petición)⁹ e IAI¹⁰.</p>	<p>El ejercicio conjunto de evaluación de riesgos a nivel nacional, que incluye un módulo para luchar contra los flujos financieros ilícitos, facilita la fusión de las bases de datos nacionales externas, que son susceptibles de un tratamiento masivo en un centro de inteligencia conjunto.</p> <p>El acceso a una amplia variedad de información financiera extraterritorial de los residentes fiscales facilita el tratamiento masivo a efectos operacionales y estratégicos.</p> <p>Los requisitos de confidencialidad y de protección de datos cumplen las normas nacionales/internacionales.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

⁹ Véase la sección «C. Intercambio de información: Elementos esenciales» de la publicación <http://www.oecd.org/tax/transparency/documents/global-forum-handbook-2017-spanish.pdf>

¹⁰ Véase «Core Requirement 3» de los términos de referencia del IAI del Foro Global <https://www.oecd.org/tax/transparency/AEOI-terms-of-reference.pdf>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	g. Estrategia de datos	Se elabora una estrategia de datos básica y se utiliza de manera <i>ad hoc</i> .	La estrategia de datos se modifica para incorporar y facilitar el uso de datos estructurados para la evaluación de riesgos, la elaboración de perfiles de los contribuyentes o la selección de casos.	Existe una estrategia de datos bien desarrollada para fuentes de datos estructurados y no estructurados, que se utiliza para la evaluación de riesgos, la elaboración de perfiles de los contribuyentes y la selección de casos.	La estrategia de datos es conforme con la evaluación conjunta de riesgos a nivel nacional y la estrategia de lucha contra los flujos financieros ilícitos, llevadas a cabo por el centro de inteligencia conjunto y otros grupos de trabajo multiagencia. La estrategia de datos se revisa periódicamente para hacer frente a los riesgos emergentes con un marco de control sólido.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	h. Recursos tecnológicos	Se adquieren nuevos recursos tecnológicos que mejoran la capacidad computacional, pero no se han instalado plenamente aplicaciones de tratamiento de datos. Solo se utilizan en la investigación.	Se incorporan aplicaciones de tratamiento de datos a los recursos tecnológicos, pero todavía no se ha explotado todo su potencial. Se amplía la utilización para abarcar la investigación y la detección.	Se utilizan recursos tecnológicos con una elevada capacidad computacional, un almacén de datos y herramientas de minería de datos para la prevención, la detección, la investigación y la recuperación de activos.	Se utiliza una plataforma totalmente integrada de análisis de macrodatos para la elaboración del plan nacional de evaluación y mitigación de riesgos, la prevención, la detección, la investigación y la recuperación de activos, así como el reparto de recursos con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley para aumentar la eficiencia y la eficacia en función de los costes, que está propiciada por la presentación electrónica al gobierno de las declaraciones fiscales y de otra índole.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
Calificación general del principio	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Principio 7: Delito tributario como un delito predicado o delito subyacente para el lavado de dinero

34. La designación de delitos fiscales como uno de los delitos subyacentes o determinantes del lavado de dinero ofrece a las jurisdicciones un mejor acceso a la inteligencia financiera a nivel nacional y proporciona a la agencia de investigación de los delitos fiscales mecanismos de cooperación internacional, lo que favorece la detección, la prevención y la mejora de las capacidades de investigación y de la coordinación interinstitucional a nivel operacional y estratégico. Si los delitos fiscales son delitos determinantes del lavado de dinero, las vías disponibles para la cooperación internacional se amplían para incluir los intercambios directos de información a través de UIF nacionales y la asistencia judicial recíproca entre las autoridades competentes para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos fiscales en cada jurisdicción. Está demostrado que en las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado los delitos fiscales se designan como delitos determinantes del lavado de dinero y se hace un uso efectivo de los mencionados beneficios.

35. Este principio se basa en la Recomendación 3 del Grupo de Acción Financiera (GAFI), que propugna la inclusión de los delitos fiscales en la gama de delitos determinantes para el lavado de dinero.

36. La trayectoria a niveles superiores de madurez representa pasar de llevar a cabo operaciones de manera independiente a hacerlo a través de un mecanismo de cooperación. En el nivel emergente, las operaciones llevadas a cabo de manera independiente tienen un acceso limitado a la inteligencia financiera y, por lo tanto, su capacidad para utilizarla también es limitada. El nivel superior de madurez incluye un mecanismo reforzado de colaboración con las instituciones financieras privadas y con la autoridad responsable de la lucha contra el lavado de dinero, lo que suele favorecer la ampliación de la capacidad de investigación y las evaluaciones conjuntas de riesgos.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
7.1 Delitos fiscales como delitos determinantes	a. Marco jurídico de las personas físicas	Los delitos fiscales cometidos por personas físicas son delitos determinantes del lavado de dinero, pero obstáculos legislativos, como una lista muy restrictiva de delitos, el hecho de que los elementos constitutivos de los delitos sean intrínsecamente difíciles de	Se han iniciado reformas para eliminar algunos obstáculos legislativos mediante la inclusión de más delitos fiscales como delitos determinantes, excluidos los delitos cometidos en una jurisdicción extranjera, la simplificación de los elementos constitutivos de los delitos o el ajuste	Se subsanan las lagunas del marco legislativo, y en las leyes se incluye una gama de delitos fiscales como delitos determinantes del lavado de dinero. Se otorga a la agencia de investigación de los delitos fiscales facultades para investigar casos de lavado de dinero, incluidos delitos	Se otorga a la agencia de investigación de los delitos fiscales facultades para investigar casos de lavado de dinero, que se pueden investigar y enjuiciar sin necesidad de probar el delito subyacente.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		demostrar, un umbral muy elevado y la exclusión de los delitos determinantes cometidos en una jurisdicción extranjera, impiden el uso efectivo de estas leyes en la práctica.	del umbral, pero sigue habiendo lagunas en el marco jurídico.	cometidos en una jurisdicción extranjera. Las acusaciones de lavado de dinero se formulan como una acusación adicional en la investigación de los delitos fiscales, en su caso.	
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco jurídico de las personas jurídicas	Los delitos fiscales cometidos por personas jurídicas son delitos determinantes del lavado de dinero, pero obstáculos legislativos, como una lista muy restrictiva de delitos, el hecho de que los elementos constitutivos de los delitos sean intrínsecamente difíciles de demostrar y un umbral muy elevado, impiden el uso efectivo de estas leyes en la práctica.	Se han iniciado reformas para eliminar los obstáculos legislativos mediante la inclusión de más delitos fiscales como delitos determinantes, la simplificación de los elementos constitutivos de los delitos o el ajuste del umbral, pero sigue habiendo lagunas en el marco jurídico.	Se subsanan las lagunas del marco legislativo. Se otorga a la agencia de investigación de los delitos fiscales facultades para investigar casos de lavado de dinero, incluidos delitos cometidos en una jurisdicción extranjera. Las acusaciones de lavado de dinero se formulan como una acusación adicional en la investigación de los delitos fiscales, en su caso.	Se otorga a la agencia de investigación de los delitos fiscales facultades para investigar casos de lavado de dinero, que se pueden investigar y enjuiciar sin necesidad de probar los delitos subyacentes.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
7.2 Acceso a la inteligencia financiera	a. Acceso a reportes de transacciones	El marco jurídico permite el uso de RTS, pero debido a los obstáculos operacionales el acceso a ellos es limitado. No se puede acceder a los RTS durante la investigación de los	Las autoridades han firmado un memorando de entendimiento para fomentar una coordinación más estrecha y el uso de un punto de contacto único mejora el acceso a los	La UIF y la agencia de investigación de los delitos fiscales adoptan de manera conjunta las decisiones relativas a la asignación de RTS o existe acceso independiente ilimitado	La inteligencia financiera producida por la UIF o por otras autoridades a través de los canales de cooperación internacional (p. ej., el Grupo Egmont y FIU.NET) sirve de base para

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
sospechosas (RTS) ¹¹ de la unidad de inteligencia financiera		delitos fiscales, excepto si se demuestra que existen motivos suficientes para sospechar el lavado de dinero.	RTS. La UIF conserva la facultad de adoptar de decisiones sobre la asignación de RTS.	a los RTS por parte de la agencia de investigación de los delitos fiscales mediante un sistema adecuado de gestión de la seguridad de la información. La agencia de investigación de los delitos fiscales accede habitualmente a los RTS internacionales a través del intercambio internacional, como la participación en el Grupo Egmont.	investigar y enjuiciar delitos fiscales de manera proactiva , conforme a las salvaguardias apropiadas establecidas para garantizar la seguridad de los datos. La UIF apoya las investigaciones fiscales mediante inteligencia y análisis financieros, y la UIF nacional tiene capacidad para facilitar los elementos necesarios para detectar, investigar y enjuiciar el lavado de dinero y el delito fiscal relacionado con él (de conformidad con los Resultados Inmediatos 2 y 6 del GAFI).
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Maximización de la eficacia: <ul style="list-style-type: none"> Colaboración con los sujetos obligados a presentar reportes, incluidas las instituciones financieras Introducción de una solución basada en la 	<p>Existe poca colaboración de la agencia de investigación de los delitos fiscales con los sujetos obligados a presentar RTS, incluidas las instituciones financieras, para mejorar la calidad de dichos reportes.</p> <p>La agencia de investigación de los delitos fiscales no posee una solución basada en la tecnología de la información para la verificación de datos.</p>	<p>Se colabora de manera informal con los sujetos obligados a presentar RTS para mejorar la calidad de dichos reportes.</p> <p>Se introduce una solución basada en la tecnología de la información para la verificación de datos, pero no es plenamente funcional.</p> <p>Se imparte capacitación básica a los funcionarios de la agencia para convertir la inteligencia en pruebas</p>	<p>Se colabora de manera formal con los sujetos obligados a presentar RTS para mejorar la calidad de dichos reportes y se remiten observaciones periódicamente.</p> <p>La UIF actúa como enlace entre el sistema económico y financiero y la agencia de investigación de los delitos fiscales.</p> <p>Se introduce una solución basada en la tecnología de la información para la</p>	<p>Se dispone de una estrategia de comunicación sólida como parte del programa de divulgación para informar a los sujetos obligados a presentar RTS del plan de lucha contra los flujos financieros ilícitos.</p> <p>Se utiliza la analítica avanzada para obtener una mejor representación de los riesgos relativos a los flujos financieros ilícitos y adoptar medidas coercitivas y disuasorias específicas.</p>

¹¹ Los RTS también incluyen reportes sobre actividades sospechosas (RAS) y reportes de transacciones en efectivo (RTE), y resúmenes de los RTS elaborados por la UIF.


Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	tecnología de la información <ul style="list-style-type: none"> Capacitación 	Los funcionarios de la agencia no están adecuadamente capacitados para convertir la inteligencia en pruebas admisibles.	admisibles.	verificación de datos y es plenamente funcional. Los funcionarios de la agencia están totalmente capacitados para analizar el contenido de los RTS y convertir la inteligencia en pruebas que se puedan utilizar para identificar sospechosos, tipos de delitos y patrones delictivos, y rastrear activos.	Los funcionarios de la agencia están muy capacitados. Se utilizan de forma generalizada indicadores, factores de riesgo y tipologías para mejorar el conocimiento en el sistema sobre la forma de detectar y comunicar información útil para la prevención y la investigación de los delitos fiscales, y dichos indicadores, factores y tipologías se actualizan constantemente.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
7.3 Mejora de la coordinación con la autoridad responsable de la lucha contra el lavado de dinero	a. Coordinación operacional	Se tiene conciencia del vínculo existente entre los delitos fiscales y el lavado de dinero, pero no ha trascendido a nivel operacional en forma de una mejora de la coordinación interinstitucional entre la agencia de investigación de los delitos fiscales y la autoridad responsable de la lucha contra el lavado de dinero, más allá del intercambio de algunos datos de manera <i>ad hoc</i> .	Las autoridades han firmado un memorando de entendimiento para fomentar una coordinación más estrecha, que ha dado lugar a un intercambio de información formal y a la mejora de la colaboración.	La coordinación trasciende el intercambio de información e incluye la utilización conjunta y efectiva de los datos contenidos en los RTS y compartidos por las UIF, las investigaciones conjuntas y las evaluaciones conjuntas de riesgos.	La agencia de investigación de los delitos fiscales y la autoridad responsable de la lucha contra el lavado de dinero participan conjuntamente en la evaluación de riesgos a nivel nacional, junto con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley, y elaboran un plan de mitigación de riesgos que incluye un acuerdo claro sobre los ámbitos de rendición de cuentas conjunta en materia de lucha contra los flujos financieros ilícitos.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
Calificación general del principio	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Principio 8: Tener un marco efectivo para la cooperación interinstitucional o interagencia

37. Un enfoque pangubernamental eficaz para luchar contra los delitos fiscales y otros delitos financieros comprende la capacidad de diferentes autoridades encargadas de perseguir la delincuencia financiera (p. ej., administraciones tributarias, autoridades aduaneras, autoridades responsables de la lucha contra el lavado de dinero, agencias responsables de la lucha contra la corrupción, policía y Fiscalía, UIF, reguladores financieros, etc.) para cooperar en la detección y la prevención de los delitos y en la adopción de medidas coercitivas y disuasorias contra ellos en el marco de su mandato. Está demostrado que las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado disponen de marcos jurídicos y operacionales eficaces para facilitar la colaboración entre agencias que luchan contra los delitos fiscales y otros delitos financieros. Se colabora mediante el intercambio de información y otras formas de cooperación mejoradas, que favorecen el fortalecimiento de las capacidades de investigación y una cultura de enfoque pangubernamental, a nivel operacional y estratégico.

38. La trayectoria a niveles superiores de madurez representa pasar de operar de manera independiente a hacerlo de forma integrada. En el nivel emergente, en las operaciones llevadas a cabo de manera independiente, el acceso a la información, la capacidad de procesamiento y las facultades y recursos de investigación son limitados. En el nivel deseable de madurez se prevé un funcionamiento integrado «pangubernamental», a través de un mecanismo reforzado de colaboración, que puede recurrir a la ampliación de la capacidad de investigación.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
8.1 Capacidad de las autoridades tributarias civiles para informar e intercambiar información con la agencia de investigación de los delitos	a. Marco jurídico y operacional para informar de supuestos delitos fiscales detectados durante su trabajo y viceversa	El marco jurídico permite informar, pero los procedimientos que regulan el suministro de información no son claros o no están sujetos a una supervisión y un examen adecuados.	Los procedimientos que regulan el suministro de información se simplifican. Se sensibiliza periódicamente a los funcionarios civiles de la administración tributaria sobre los riesgos de los delitos fiscales, pero no se dispone de una supervisión y un examen adecuados.	El protocolo jurídico se transfiere a un proceso de remisión específico, en el que se establecen claramente los criterios para seleccionar los casos objeto de remisión. Un equipo específico analiza los casos remitidos y evalúa en cuáles de ellos es necesario iniciar una investigación penal. La información sobre los casos, incluidas las decisiones relativas a la aprobación/no aprobación, se	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar las decisiones relativas a la mejora de la eficiencia operacional y del marco de evaluación de riesgos. El protocolo y la eficacia del marco jurídico se evalúan periódicamente.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
fiscales y viceversa				<p>mantiene a nivel interno, para que sirva de orientación en futuras investigaciones.</p> <p>Se remiten observaciones periódicamente a los funcionarios civiles de la administración tributaria para aumentar la eficiencia y a los responsables de las políticas sobre los cambios en los requisitos legales.</p>	
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco jurídico para el intercambio de información	<p>La puerta de enlace legal única¹² permite el intercambio, pero impone restricciones indebidas, como el tipo de información que se puede intercambiar, el conjunto de delitos para los que se puede utilizar la información, etc.</p>	<p>Se han iniciado reformas para eliminar algunas de las restricciones, pero sigue habiendo deficiencias por la puerta de enlace única y la existencia de restricciones.</p>	<p>Se dispone de una gama de puertas de enlace legales para satisfacer las necesidades concretas de las agencias.</p> <p>Se remiten observaciones periódicamente a los responsables de las políticas sobre los cambios en los requisitos legales para obtener tanto su apoyo como el de los dirigentes políticos.</p>	<p>Se dispone de un mecanismo de examen para evaluar la eficacia de las puertas de enlace de manera periódica, que garantiza la flexibilidad necesaria para hacer frente a las complejidades emergentes a través de nuevas normas y del apoyo continuo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.</p>
Evaluación					

¹² Las «puertas de enlace legales» se refieren a varios modelos de intercambio de información, como el intercambio de información discrecional, espontáneo, previa solicitud, etc. Véase el capítulo 5 del informe *Improving Co-operation between Tax Authorities and Anti-Corruption Authorities in Combating Tax Crime and Corruption*, París, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y Banco Mundial, 2018: <https://www.oecd.org/tax/crime/improving-co-operation-between-tax-authorities-and-anti-corruption-authorities-in-combating-tax-crime-and-corruption.htm>

Niveles de madurez	Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Observaciones/pruebas justificativas				
c. Marco operacional que regula los procedimientos de intercambio de información	<p>El marco operacional tiene una o más de las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos que regulan el intercambio de información no son claros y no tienen un ámbito de aplicación definido; • El procedimiento de aprobación es complicado; • Se desconoce el tipo de información mantenida por las otras agencias o puertas de enlace legales; • Los funcionarios no reciben capacitación sobre el intercambio de información; • No se dispone de suficientes directrices sobre el acceso a la información/su uso final, ni de una supervisión y un examen adecuados para garantizar la confidencialidad de la información y la integridad del trabajo de la agencia. 	<p>Se prevén procedimientos para regular el intercambio de información (p. ej., un memorando de entendimiento), que comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tipos de información y las facultades de cada agencia; • Puntos de contacto; • Normas de confidencialidad; • Instrucciones claras sobre quién tiene acceso/cómo acceden a la información/uso final; • Controles y equilibrios con respecto al cumplimiento y la ética; • Capacitación mutua sobre funciones/división de responsabilidades; • Canales para remitirse mutuamente observaciones. <p>No obstante, sigue habiendo deficiencias en materia de supervisión y evaluación.</p>	<p>Los procedimientos que regulan el intercambio de información están bien definidos y son objeto de una supervisión y un examen permanentes.</p> <p>Se dispone de mecanismos para realizar periódicamente una evaluación conjunta de los procedimientos y adoptar medidas correctivas.</p> <p>Los registros del intercambio de información y de los resultados logrados se mantienen a nivel interno.</p>	<p>Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional.</p>
Evaluación				
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
d. Presentación de informes e intercambio de	<p>Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera <i>ad hoc</i> o su</p>	<p>Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera periódica y el</p>	<p>Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información siempre que proceda, de</p>	<p>Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica</p>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	información en la práctica	nivel de observancia de los procedimientos pertinentes de intercambio de información es mínimo.	nivel de observancia de los procedimientos establecidos es superior. Es necesario seguir mejorando el procedimiento de supervisión y examen para verificar si se observan plenamente los procedimientos establecidos.	conformidad con los procedimientos pertinentes previstos al respecto. Se remiten observaciones periódicamente para aumentar la eficiencia, centrándose en los resultados deseados.	avanzada de datos para fundamentar las decisiones relativas a la mejora de la eficiencia operacional y del marco de evaluación de riesgos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
8.2 Capacidad de la agencia de investigación de los delitos fiscales para cooperar con las autoridades aduaneras y viceversa	a. Marco jurídico y operacional para informar de supuestas infracciones aduaneras detectadas durante su trabajo y viceversa	El marco jurídico permite informar, pero los procedimientos que regulan el suministro de información no son claros o no están sujetos a una supervisión y un examen adecuados.	Los procedimientos que regulan el suministro de información se simplifican. Se sensibiliza periódicamente a los investigadores de delitos fiscales sobre las infracciones aduaneras. Sin embargo, no se dispone de una supervisión y un examen adecuados.	El protocolo jurídico se transfiere a un proceso de remisión específico, en el que se establecen claramente los criterios para seleccionar los casos objeto de remisión. Un equipo específico evalúa los casos remitidos y en cuáles de ellos es necesario incoar un proceso penal. La información sobre los casos, incluidas las decisiones relativas a la aprobación/no aprobación, se mantiene a nivel interno, para que sirva de orientación en futuras investigaciones. Periódicamente, se evalúan el protocolo y la eficacia del marco jurídico y se remiten observaciones a los investigadores de delitos fiscales para aumentar la eficiencia.	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar las decisiones relativas a la mejora de la eficiencia operacional y del marco de evaluación de riesgos.
	Evaluación				

Niveles de madurez	Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
b. Base jurídica para el intercambio de información	La puerta de enlace legal única permite el intercambio, pero impone restricciones indebidas, como el tipo de información que se puede intercambiar, el conjunto de delitos para los que se puede utilizar la información, y la falta de determinación de una forma de mejorar la cooperación.	Se han iniciado reformas para eliminar algunas de las restricciones y dejar margen para mejorar el mecanismo de cooperación, pero sigue habiendo deficiencias por la puerta de enlace única y la existencia de restricciones.	Se dispone de varias puertas de enlace legales para satisfacer las necesidades concretas de las agencias, entre ellas, la determinación de múltiples formas de mejorar la cooperación, que reciben el apoyo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.	Se dispone de un mecanismo de examen para evaluar, de manera periódica, la eficacia de las puertas de enlace y las formas de mejorar la cooperación, que garantiza la flexibilidad necesaria para hacer frente a las complejidades emergentes a través de nuevas normas y del apoyo continuo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.
Evaluación				
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
c. Marco operacional que regula los procedimientos de intercambio de información	El marco operacional tiene una o más de las siguientes deficiencias: <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos que regulan el intercambio de información no son claros en cuanto al ámbito de aplicación; • El procedimiento de aprobación es complicado; • Se desconoce el tipo de información mantenida por las otras agencias o puertas de enlace legales; • Los funcionarios no reciben capacitación sobre el intercambio de información; 	Se prevén procedimientos para regular el intercambio de información (p. ej., un memorando de entendimiento), que comprenden: <ul style="list-style-type: none"> • Los tipos de información y las facultades de cada agencia; • Puntos de contacto; • Normas de confidencialidad; • Instrucciones claras sobre quién tiene acceso/cómo acceden a la información; • Controles y equilibrios con respecto al cumplimiento y la ética; • Capacitación mutua sobre funciones/división de responsabilidades; 	Los procedimientos que regulan el intercambio de información están bien definidos y son objeto de una supervisión y un examen permanentes. <p>Se dispone de mecanismos para realizar periódicamente una evaluación conjunta de los procedimientos y adoptar medidas correctivas.</p> <p>Los registros del intercambio de información y de los resultados logrados se mantienen a nivel interno.</p>	Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		<ul style="list-style-type: none"> No se dispone de suficientes directrices sobre el acceso a la información/su uso final, ni de una supervisión y un examen adecuados para garantizar la confidencialidad de la información y la integridad del trabajo de la agencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Canales para remitirse mutuamente observaciones. <p>No obstante, sigue habiendo deficiencias en materia de supervisión y evaluación.</p>		
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Formas de cooperación en la práctica	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera <i>ad hoc</i> o su nivel de observancia de los procedimientos pertinentes de intercambio de información es mínimo.	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera periódica y el nivel de observancia de los procedimientos establecidos es superior. Es necesario seguir mejorando el procedimiento de supervisión y examen para verificar si se observan plenamente los procedimientos establecidos.	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información siempre que proceda, de conformidad con los procedimientos pertinentes previstos al respecto. Se remiten observaciones periódicamente para aumentar la eficiencia, centrándose en los resultados.	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional y del marco de evaluación de riesgos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
8.3 Capacidad de la agencia de investigación	a. Marco jurídico y operacional para informar de supuestos delitos	El marco jurídico permite informar, pero los procedimientos que regulan el suministro de información no son claros o no están sujetos a una	Los procedimientos que regulan el suministro de información se simplifican.	El protocolo jurídico se transfiere a un proceso de remisión específico, en el que se establecen claramente los criterios para seleccionar los casos	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
de los delitos fiscales para cooperar con la unidad de inteligencia financiera y la autoridad responsable de la lucha contra el lavado de dinero y viceversa	de lavado de dinero detectados durante su trabajo y viceversa	supervisión y un examen adecuados.	Se sensibiliza periódicamente a los investigadores de delitos fiscales sobre las operaciones de lavado de dinero. Sin embargo, no se dispone de una supervisión y un examen adecuados.	objeto de remisión. Un equipo específico evalúa los casos remitidos y en cuáles de ellos es necesario incoar un proceso penal. La información sobre los casos, incluidas las decisiones relativas a la aprobación/no aprobación, se mantiene a nivel interno, para que sirva de orientación en futuras investigaciones. Periódicamente, se evalúan el protocolo y la eficacia del marco jurídico y se remiten observaciones a los investigadores de delitos fiscales para aumentar la eficiencia.	las decisiones relativas a la mejora de la eficiencia operacional y de la evaluación de riesgos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco jurídico para el intercambio de información	La puerta de enlace legal única permite el intercambio, pero impone restricciones indebidas, como el tipo de información que se puede intercambiar, el conjunto de delitos para los que se puede utilizar la información, y la falta de determinación de una forma de mejorar la cooperación.	Se han iniciado reformas para eliminar algunas de las restricciones y dejar margen para mejorar el mecanismo de cooperación, pero sigue habiendo deficiencias por la puerta de enlace única y la existencia de restricciones.	Se dispone de varias puertas de enlace legales para satisfacer las necesidades concretas de las agencias, entre ellas, la determinación de múltiples formas de mejorar la cooperación, que reciben el apoyo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.	Se dispone de un mecanismo para evaluar, de manera periódica, la eficacia de las puertas de enlace y las formas de mejorar la cooperación, que garantiza la flexibilidad necesaria para hacer frente a las complejidades emergentes a través de nuevas normas y del apoyo continuo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Marco operacional que regula los procedimientos de intercambio de información	<p>El marco operacional tiene una o más de las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos que regulan el intercambio de información no son claros en cuanto al ámbito de aplicación; • El procedimiento de aprobación es complicado; • Se desconoce el tipo de información mantenida por las otras agencias o puertas de enlace legales; • Los funcionarios no reciben capacitación sobre el intercambio de información; • No se dispone de suficientes directrices sobre el acceso a la información/su uso final, ni de una supervisión y un examen adecuados para garantizar la confidencialidad de la información y la integridad del trabajo de la agencia. 	<p>Se prevén procedimientos para regular el intercambio de información (p. ej., un memorando de entendimiento), que comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tipos de información y las facultades de cada agencia; • Puntos de contacto; • Normas de confidencialidad; • Instrucciones claras sobre quién tiene acceso/cómo acceden a la información; • Controles y equilibrios con respecto al cumplimiento y la ética; • Capacitación mutua sobre funciones/división de responsabilidades; • Canales para remitirse mutuamente observaciones. <p>No obstante, sigue habiendo deficiencias en materia de supervisión y evaluación.</p>	<p>Los procedimientos que regulan el intercambio de información están bien definidos y son objeto de una supervisión y un examen permanentes.</p> <p>Se dispone de mecanismos para realizar periódicamente una evaluación conjunta de los procedimientos y adoptar medidas correctivas.</p> <p>Los registros del intercambio de información y de los resultados logrados se mantienen a nivel interno.</p>	<p>Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Presentación de informes e intercambio de	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera <i>ad hoc</i> o su	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera periódica y el	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información siempre que proceda, de	Se analizan los resultados efectivos y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	información en la práctica	nivel de observancia de los procedimientos pertinentes de intercambio de información es mínimo. No se hace referencia a los Informes de Evaluación Mutua del GAFI.	nivel de observancia de los procedimientos establecidos es superior. Es necesario seguir mejorando el procedimiento de supervisión y examen para verificar si se observan plenamente los procedimientos establecidos. Se hace referencia a los Informes de Evaluación Mutua del GAFI, pero no se adopta ninguna medida concreta para mejorar la cooperación.	conformidad con los procedimientos pertinentes previstos al respecto. Se remiten observaciones periódicamente para aumentar la eficiencia, centrándose en los resultados. Se examinan los Informes de Evaluación Mutua del GAFI y se adoptan medidas concretas para mejorar la cooperación.	avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional y del marco de evaluación de riesgos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
8.4 Capacidad de la agencia de investigación de los delitos fiscales para cooperar con la policía que investiga delitos que no son de carácter tributario	a. Marco jurídico y operacional para informar de supuestos delitos que no son de carácter tributario detectados durante su trabajo y viceversa	El marco jurídico permite informar, pero los procedimientos que regulan el suministro de información no son claros o no están sujetos a una supervisión y un examen adecuados.	Los procedimientos que regulan el suministro de información se simplifican. Se sensibiliza periódicamente a los investigadores de delitos fiscales sobre los indicadores de los delitos que no son de carácter tributario. Sin embargo, no se dispone de una supervisión y un examen adecuados.	El protocolo jurídico se transfiere a un proceso de remisión específico, en el que se establecen claramente los criterios para seleccionar los casos objeto de remisión. Un equipo específico evalúa los casos remitidos y en cuáles de ellos es necesario incoar un proceso penal. La información sobre los casos, incluidas las decisiones relativas a la aprobación/no aprobación, se mantiene a nivel interno, para que sirva de orientación en futuras investigaciones. Periódicamente, se evalúan el protocolo y la eficacia del marco jurídico y se remiten observaciones a los investigadores de delitos fiscales para aumentar la eficiencia.	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar las decisiones relativas a la mejora de la eficiencia operacional y de la evaluación de riesgos.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco jurídico para el intercambio de información	La puerta de enlace legal única permite el intercambio, pero impone restricciones indebidas, como el tipo de información que se puede intercambiar, el conjunto de delitos para los que se puede utilizar la información, y la falta de determinación de una forma de mejorar la cooperación.	Se han iniciado reformas para eliminar algunas de las restricciones y dejar margen para mejorar el mecanismo de cooperación, pero sigue habiendo deficiencias por la puerta de enlace única y la existencia de restricciones.	Se dispone de varias puertas de enlace legales para satisfacer las necesidades concretas de las agencias, entre ellas, la determinación de múltiples formas de mejorar la cooperación, que reciben el apoyo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.	Se dispone de un mecanismo para evaluar, de manera periódica, la eficacia de las puertas de enlace y las formas de mejorar la cooperación, que garantiza la flexibilidad necesaria para hacer frente a las complejidades emergentes a través de nuevas normas y del apoyo continuo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Marco operacional que regula los procedimientos de intercambio de información	El marco operacional tiene una o más de las siguientes deficiencias: <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos que regulan el intercambio de información no son claros en cuanto al ámbito de aplicación; • El procedimiento de aprobación es complicado; • Se desconoce el tipo de información mantenida por las otras agencias o puertas de enlace legales; 	Se prevén procedimientos para regular el intercambio de información (p. ej., un memorando de entendimiento), que comprenden: <ul style="list-style-type: none"> • Los tipos de información y las facultades de cada agencia; • Puntos de contacto; • Normas de confidencialidad; • Instrucciones claras sobre quién tiene acceso/cómo acceden a la información; 	Los procedimientos que regulan el intercambio de información están bien definidos y son objeto de una supervisión y un examen permanentes. <p>Se dispone de mecanismos para realizar periódicamente una evaluación conjunta de los procedimientos y adoptar medidas correctivas.</p> <p>Los registros del intercambio de</p>	Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional y de la elaboración de estrategias.

Niveles de madurez	Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	<ul style="list-style-type: none"> Los funcionarios no reciben capacitación sobre el intercambio de información; No se dispone de suficientes directrices sobre el acceso a la información/su uso final, ni de una supervisión y un examen adecuados para garantizar la confidencialidad de la información y la integridad del trabajo de la agencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Controles y equilibrios con respecto al cumplimiento y la ética; Capacitación mutua sobre funciones/división de responsabilidades; Canales para remitirse mutuamente observaciones. <p>No obstante, sigue habiendo deficiencias en materia de supervisión y evaluación.</p>	información y de los resultados logrados se mantienen a nivel interno.	
Evaluación				
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
d. Presentación de informes e intercambio de información en la práctica	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera <i>ad hoc</i> o su nivel de observancia de los procedimientos pertinentes de intercambio de información es mínimo.	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera periódica y el nivel de observancia de los procedimientos establecidos es superior. Es necesario seguir mejorando el procedimiento de supervisión y examen para verificar si se observan plenamente los procedimientos establecidos.	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información siempre que proceda, de conformidad con los procedimientos pertinentes previstos al respecto. Se remiten observaciones periódicamente para aumentar la eficiencia, centrándose en los resultados.	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional y del marco de evaluación de riesgos.
Evaluación				
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
8.5 Capacidad de la agencia de investigación de los delitos fiscales para cooperar con la Fiscalía que investiga delitos que no son de carácter tributario	a. Marco jurídico y operacional para informar de supuestos delitos que no son de carácter tributario detectados durante su trabajo y viceversa	<p>El marco jurídico permite informar, pero los procedimientos que regulan el suministro de información no son claros o no están sujetos a una supervisión y un examen adecuados.</p>	<p>Los procedimientos que regulan el suministro de información se simplifican.</p> <p>Se sensibiliza periódicamente a los investigadores de delitos fiscales sobre los indicadores de los delitos que no son de carácter tributario.</p> <p>Sin embargo, no se dispone de una supervisión y un examen adecuados.</p>	<p>El protocolo jurídico se transfiere a un proceso de remisión específico, en el que se establecen claramente los criterios para seleccionar los casos objeto de remisión. Un equipo específico evalúa los casos remitidos y en cuáles de ellos es necesario incoar un proceso penal.</p> <p>La información sobre los casos, incluidas las decisiones relativas a la aprobación/no aprobación, se mantiene a nivel interno, para que sirva de orientación en futuras investigaciones. Periódicamente, se evalúan el protocolo y la eficacia del marco jurídico y se remiten observaciones a los investigadores de delitos fiscales para aumentar la eficiencia.</p>	<p>Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar las decisiones relativas a la mejora de la eficiencia operacional y de la evaluación de riesgos.</p>
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco jurídico para el intercambio de información	<p>La puerta de enlace legal única permite el intercambio, pero impone restricciones indebidas, como el tipo de información que se puede intercambiar, el conjunto de delitos para los que se puede utilizar la información, y la falta de determinación de una forma de mejorar la cooperación.</p>	<p>Se han iniciado reformas para eliminar algunas de las restricciones y dejar margen para mejorar el mecanismo de cooperación, pero sigue habiendo deficiencias por la puerta de enlace única y la existencia de restricciones.</p>	<p>Se dispone de varias puertas de enlace legales para satisfacer las necesidades concretas de las agencias, entre ellas, la determinación de múltiples formas de mejorar la cooperación, que reciben el apoyo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.</p>	<p>Se dispone de un mecanismo para evaluar, de manera periódica, la eficacia de las puertas de enlace y las formas de mejorar la cooperación, que garantiza la flexibilidad necesaria para hacer frente a las complejidades emergentes a través de nuevas normas y del apoyo continuo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.</p>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Marco operacional que regula los procedimientos de intercambio de información	<p>El marco operacional tiene una o más de las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos que regulan el intercambio de información no son claros en cuanto al ámbito de aplicación; • El procedimiento de aprobación es complicado; • Se desconoce el tipo de información mantenida por las otras agencias o puertas de enlace legales; • Los funcionarios no reciben capacitación sobre el intercambio de información; • No se dispone de suficientes directrices sobre el acceso a la información/su uso final, ni de una supervisión y un examen adecuados para garantizar la confidencialidad de la información y la integridad del trabajo de la agencia. 	<p>Se prevén procedimientos para regular el intercambio de información (p. ej., un memorando de entendimiento), que comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tipos de información y las facultades de cada agencia; • Puntos de contacto; • Normas de confidencialidad; • Instrucciones claras sobre quién tiene acceso/cómo acceden a la información; • Controles y equilibrios con respecto al cumplimiento y la ética; • Capacitación mutua sobre funciones/división de responsabilidades; • Canales para remitirse mutuamente observaciones. <p>No obstante, sigue habiendo deficiencias en materia de supervisión y evaluación.</p>	<p>Los procedimientos que regulan el intercambio de información están bien definidos y son objeto de una supervisión y un examen permanentes.</p> <p>Se dispone de mecanismos para realizar periódicamente una evaluación conjunta de los procedimientos y adoptar medidas correctivas.</p> <p>Los registros del intercambio de información y de los resultados logrados se mantienen a nivel interno.</p>	<p>Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional y de la elaboración de estrategias.</p>
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Presentación de informes e intercambio de información en la práctica	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera <i>ad hoc</i> o su nivel de observancia de los procedimientos pertinentes de intercambio de información es mínimo.	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera periódica y el nivel de observancia de los procedimientos establecidos es superior. Es necesario seguir mejorando el procedimiento de supervisión y examen para verificar si se observan plenamente los procedimientos establecidos.	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información siempre que proceda, de conformidad con los procedimientos pertinentes previstos al respecto. Se remiten observaciones periódicamente para aumentar la eficiencia, centrándose en los resultados.	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional y del marco de evaluación de riesgos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
8.6 Capacidad de la agencia de investigación de los delitos fiscales para cooperar con las autoridades responsables de la lucha contra la corrupción y viceversa	a. Marco jurídico y operacional para informar de supuestos delitos de corrupción detectados durante su trabajo y viceversa	El marco jurídico permite informar, pero los procedimientos que regulan el suministro de información no son claros o no están sujetos a una supervisión y un examen adecuados.	Los procedimientos que regulan el suministro de información se simplifican. Se sensibiliza periódicamente a los investigadores de delitos fiscales sobre los indicadores de los riesgos de corrupción. Sin embargo, no se dispone de una supervisión y un examen adecuados.	El protocolo jurídico se transfiere a un proceso de remisión específico, en el que se establecen claramente los criterios para seleccionar los casos objeto de remisión. Un equipo específico evalúa los casos remitidos y en cuáles de ellos es necesario incoar un proceso penal. La información sobre los casos, incluidas las decisiones relativas a la aprobación/no aprobación, se mantiene a nivel interno, para que sirva de orientación en futuras investigaciones. Períodicamente, se evalúan el	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar las decisiones relativas a la mejora de la eficiencia operacional y de la evaluación de riesgos.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
				protocolo y la eficacia del marco jurídico y se remiten observaciones a los funcionarios civiles de la administración tributaria para aumentar la eficiencia.	
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Marco jurídico para el intercambio de información	La puerta de enlace legal única permite el intercambio, pero impone restricciones indebidas, como el tipo de información que se puede intercambiar, el conjunto de delitos para los que se puede utilizar la información, y la falta de determinación de una forma de mejorar la cooperación.	Se han iniciado reformas para eliminar algunas de las restricciones y dejar margen para mejorar el mecanismo de cooperación, pero sigue habiendo deficiencias por la puerta de enlace única y la existencia de restricciones.	Se dispone de varias puertas de enlace legales para satisfacer las necesidades concretas de las agencias, entre ellas, la determinación de múltiples formas de mejorar la cooperación, que reciben el apoyo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.	Se dispone de un mecanismo para evaluar, de manera periódica, la eficacia de las puertas de enlace y las formas de mejorar la cooperación, que garantiza la flexibilidad necesaria para hacer frente a las complejidades emergentes a través de nuevas normas y del apoyo continuo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Marco operacional que regula los procedimientos de intercambio de información	El marco operacional tiene una o más de las siguientes deficiencias: <ul style="list-style-type: none"> Los procedimientos que regulan el intercambio de información no son claros en cuanto al ámbito de aplicación; 	Se prevén procedimientos para regular el intercambio de información (p. ej., un memorando de entendimiento), que comprenden: <ul style="list-style-type: none"> Los tipos de información y las facultades de cada agencia; Puntos de contacto; 	Los procedimientos que regulan el intercambio de información están bien definidos y son objeto de una supervisión y un examen permanentes. <p>Se dispone de mecanismos para</p>	Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional y de la elaboración de estrategias.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		<ul style="list-style-type: none"> El procedimiento de aprobación es complicado; Se desconoce el tipo de información mantenida por las otras agencias o puertas de enlace legales; Los funcionarios no reciben capacitación sobre el intercambio de información; No se dispone de suficientes directrices sobre el acceso a la información/su uso final, ni de una supervisión y un examen adecuados para garantizar la confidencialidad de la información y la integridad del trabajo de la agencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Normas de confidencialidad; Instrucciones claras sobre quién tiene acceso/cómo acceden a la información; Controles y equilibrios con respecto al cumplimiento y la ética; Capacitación mutua sobre funciones/división de responsabilidades; Canales para remitirse mutuamente observaciones. <p>No obstante, sigue habiendo deficiencias en materia de supervisión y evaluación.</p>	<p>realizar periódicamente una evaluación conjunta de los procedimientos y adoptar medidas correctivas.</p> <p>Los registros del intercambio de información y de los resultados logrados se mantienen a nivel interno.</p>	
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Presentación de informes e intercambio de información en la práctica	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera <i>ad hoc</i> o su nivel de observancia de los procedimientos pertinentes de intercambio de información es mínimo.	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información de manera periódica y el nivel de observancia de los procedimientos establecidos es superior. Es necesario seguir mejorando el procedimiento de supervisión y examen para verificar si se observan plenamente los procedimientos establecidos.	Las autoridades competentes presentan informes e intercambian información siempre que proceda, de conformidad con los procedimientos pertinentes previstos al respecto. Se remiten observaciones periódicamente para aumentar la eficiencia, centrándose en los resultados.	Se analizan los resultados y se incorporan al proceso de evaluación de riesgos. Se utiliza la analítica avanzada de datos para fundamentar la decisión relativa a la mejora de la eficiencia operacional y del marco de evaluación de riesgos.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
8.7 Utilización en la práctica de mecanismos reforzados de cooperación entre las autoridades encargadas de perseguir los delitos fiscales y otros delitos financieros	a. Acuerdos de cooperación en forma de memorando de entendimiento	Se ha firmado un memorando de entendimiento muy básico con un ámbito de colaboración muy limitado, que no establece directrices en materia de intercambio de información y confidencialidad ni un procedimiento operativo estándar. El acuerdo no se aplica de manera efectiva.	Se ha firmado un memorando de entendimiento amplio en el que se establecen el ámbito de colaboración, como las actividades conjuntas y otros datos operacionales con respecto a los puntos de contacto, y directrices en materia de confidencialidad y de intercambio de información. El acuerdo se aplica en una esfera limitada de actividad conjunta, además del intercambio de información. No obstante, sigue habiendo deficiencias en el procedimiento de supervisión y examen.	Se utiliza periódicamente en la mayor medida posible con un éxito demostrado. Se examina periódicamente el ámbito de aplicación para satisfacer las necesidades cambiantes de las agencias correspondientes y se modifica después de obtener el apoyo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos. Se dispone de un mecanismo sólido de supervisión y examen que fundamenta la adopción de decisiones.	Se realiza un análisis estratégico a través de la analítica avanzada para buscar la forma de ampliar el ámbito de cooperación en función del escenario operacional cambiante, y dicha ampliación se lleva a cabo en la práctica gracias al apoyo continuo de los responsables de las políticas y los dirigentes políticos.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Investigaciones paralelas	Se llevan a cabo investigaciones paralelas con un cierto nivel de coordinación informal mediante el intercambio de pistas de investigación, inteligencia y pruebas.	Se hace referencia específica a la coordinación en el memorando de entendimiento, lo que da lugar a la adopción conjunta de algunas decisiones operacionales.	La investigación paralela es una actividad habitual y la coordinación formal abarca más esferas como la división de aspectos generales de las investigaciones y las decisiones en materia de acusación, y la resolución conjunta de alegaciones.	Gracias a la supervisión y la evaluación periódicas de los resultados se crean redes sólidas entre las agencias.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Comisiones de servicios y colocalización del personal	Las comisiones de servicios y la colocalización del personal tienen lugar de manera <i>ad hoc</i> sin que formen parte de una política ordinaria.	Las comisiones de servicios y la colocalización del personal tienen lugar como parte de una política ordinaria.	Las necesidades laborales se evalúan dentro de la agencia y se adscribe personal cedido para lograr óptimos resultados.	Gracias a la supervisión y la evaluación periódicas de los resultados se crean redes sólidas entre las agencias.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	d. Operaciones conjuntas y grupo de trabajo multiagencia	Se crea un grupo de trabajo, compuesto por varias agencias, en respuesta a una nueva crisis, pero el mandato y las facultades no están plenamente especificados.	En un memorando de entendimiento general se detallan las prioridades y los objetivos compartidos y los intereses concurrentes, así como la gestión interna, las estructuras de aprobación, los procedimientos legales, el reparto de costes, las medidas de conservación de pruebas, el mantenimiento de la confidencialidad de la información y los mecanismos de resolución de controversias.	Los desafíos planteados por las operaciones conjuntas se afrontan de manera efectiva desarrollando una estrategia de investigación conjunta y adoptando una estrategia de mitigación de riesgos. Los resultados se evalúan periódicamente.	Los directores de cada una de las agencias que componen el grupo de trabajo evalúan periódicamente los resultados logrados y la necesidad de realizar correcciones debido al escenario operacional cambiante y de movilizar los recursos correspondientes.
	Evaluación				

Niveles de madurez	Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
e. Centros de inteligencia interagencia	Se establece un centro de inteligencia con algunas agencias participantes para cumplir una función operacional en un grupo específico de casos en relación con la gestión de inteligencia, sobre la base de información recopilada de fuentes públicas. Se han realizado algunas labores preliminares.	El centro se crea formalmente como una plataforma de inteligencia multiagencia, con sede en una de las agencias participantes, que recopilan información de fuentes públicas.	Las facultades del centro se amplían para abarcar funciones estratégicas que se centran en la evaluación de las amenazas y en el examen del cambio de tendencia de los delitos financieros, pero sigue siendo una unidad integrada en una agencia ya existente.	Se crea un organismo independiente con facultades propias en materia de recopilación de información, al que se asignan funciones operacionales y estratégicas para configurar una estrategia general contra los flujos financieros ilícitos y desarrollar nuevas técnicas para luchar contra los delitos financieros y los riesgos emergentes. Se realiza una evaluación de riesgos a nivel nacional mediante la unificación de bases de datos independientes, la analítica avanzada y la inteligencia artificial, cada agencia participante crea su módulo de evaluación de riesgos y se elabora una estrategia conjunta de mitigación de riesgos.
Evaluación				
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
f. Capacitación multiagencia	Se organizan cursos de capacitación multiagencia sobre los indicadores básicos para detectar diferentes delitos investigados por las agencias participantes, de forma aislada y sin continuación.	Se organizan periódicamente cursos de capacitación multiagencia dirigidos de manera sistemática a todos los funcionarios competentes, para los que se elabora un plan de estudios específico que comprende las puertas de enlace legales, los procedimientos pertinentes, el procedimiento de aprobación interna, los puntos de	Se revisa el plan de estudios de los cursos de capacitación en función de las observaciones formuladas y las necesidades cambiantes de las agencias, que comprende las últimas técnicas de investigación, los vínculos existentes entre diferentes delitos financieros y la importancia de la colaboración.	En el plan de estudios se añade un curso especial sobre las tendencias generales en los delitos financieros, la metodología de la evaluación de riesgos y la elaboración de políticas. La capacitación multiagencia está incluida en los programas de capacitación de las agencias participantes.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
			contacto y los indicadores de los delitos.	Se formaliza un acuerdo de reparto de costes entre las agencias. Se evalúan los resultados.	
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	g. Capacidad de los investigadores de delitos fiscales para examinar la situación tributaria de personas sancionadas por otros delitos financieros graves	El acceso se concede de manera <i>ad hoc</i> y no forma parte de una política ordinaria.	Se pone en marcha un mecanismo operacional a través de una cláusula específica incluida en un memorando de entendimiento para conceder acceso como parte de una política ordinaria, pero no se dispone de una supervisión adecuada.	Se utiliza efectivamente en la práctica un mecanismo sólido de supervisión que complementa el marco operacional.	Se evalúan periódicamente los resultados y se utilizan los datos para estudiar los vínculos existentes entre distintos delitos financieros y las tendencias para fundamentar la formulación de políticas.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
8.8 Mantenimiento de estadísticas sobre la cooperación interinstitucional a nivel nacional entre la agencia de investigación de los delitos fiscales y otras agencias		Se mantienen datos y registros básicos, pero no de manera sistemática, por lo que no son útiles para adoptar decisiones informadas.	Se ha empezado a mantener datos/estadísticas sobre el suministro y el intercambio de información como parte de la iniciativa de reforma, pero es necesario mejorar la calidad de los datos y el mecanismo de supervisión con respecto a investigaciones que han finalizado con éxito debido al intercambio de información o	Se mantienen datos internos de manera sistemática, en particular sobre investigaciones que han finalizado con éxito, la recuperación de activos, la condena obtenida, etc. Los datos se utilizan en la práctica para adoptar decisiones informadas que contribuyan a mejorar la cooperación interinstitucional y la eficiencia	La analítica avanzada se utiliza en el tratamiento de datos y el aprovechamiento de conocimientos para elaborar estrategias, cambiar las políticas y mejorar la eficiencia operacional.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
			actividades conjuntas.	operacional y a cambiar las políticas.	
	Evaluación				
	Observaciones/pruebas justificativas				
Calificación general del principio	Evaluación				
	Observaciones/pruebas justificativas				

Principio 9: Asegurar que los mecanismos de cooperación internacional estén disponibles

39. En un mundo sin fronteras, donde los delincuentes pueden pasar de un país a otro rápidamente, las jurisdicciones no pueden trabajar de manera aislada y deben utilizar todos los mecanismos disponibles de cooperación internacional para luchar de manera eficaz contra los delitos fiscales transfronterizos. Está demostrado que las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado tienen acceso a instrumentos jurídicos penales y a marcos operacionales y jurídicos adecuados a nivel nacional que les permite mantener una cooperación internacional eficaz en materia de detección, prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos fiscales. El intercambio de información y otras formas reforzadas de cooperación internacional conllevan el fortalecimiento de las capacidades de investigación y de lucha contra los flujos financieros ilícitos, que también se han subrayado en la Recomendación 40 y el Resultado Inmediato 2 del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

40. La trayectoria a niveles superiores de madurez representa pasar de operar de manera *ad hoc* a hacerlo de forma optimizada. En el nivel emergente, se aplica un enfoque *ad hoc* de cooperación internacional. A medida que la capacidad de la jurisdicción alcanza un mayor nivel de madurez, el enfoque es más estratégico a la hora de considerar las vulnerabilidades de la jurisdicción y su exposición al riesgo con los asociados comerciales y financieros, lo que da lugar a un nivel optimizado de madurez con potencial para crear redes operacionales conjuntas multinacionales para perseguir delitos financieros internacionales.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
9.1 Acceso a instrumentos jurídicos y ámbito de aplicación	a. Ampliación del alcance estratégico	La jurisdicción tiene acceso a algunos instrumentos jurídicos, como los convenios para evitar la doble imposición y los acuerdos sobre el intercambio de información fiscal, pero la red de convenios es limitada y no se basa en consideraciones estratégicas en cuanto a la relación comercial y financiera con sus asociados. Solo se dispone de acceso a instrumentos bilaterales.	La jurisdicción ha ampliado su red de convenios mediante la adhesión a más instrumentos jurídicos, guiada por consideraciones estratégicas en cuanto a la relación comercial y financiera con sus asociados, pero no comprende todas las jurisdicciones pertinentes. Solo se dispone de acceso a instrumentos bilaterales y regionales.	Tiene un amplio acceso a una serie de instrumentos jurídicos y la red de convenios comprende todas las jurisdicciones pertinentes, que son importantes desde el punto de vista estratégico en cuanto a las relaciones comerciales y financieras. Tiene acceso a instrumentos bilaterales, regionales y multilaterales, como el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de carácter multilateral y opera en el marco de dicho	El análisis y la selección de los instrumentos jurídicos de la red de convenios se basa en la metodología de la evaluación estratégica de los riesgos, que detecta el riesgo de opacidad fiscal de las partes en los convenios sobre la base de los canales de los flujos financieros ilícitos del comercio, la inversión extranjera directa, la inversión de cartera transfronteriza y la exposición bancaria, entre otros factores.

Niveles de madurez	Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Evaluación			convenio.	
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
b. Ámbito de aplicación de los tipos de asistencia	El ámbito de aplicación se limita al intercambio de información.	Se amplía el ámbito de aplicación a algunas otras esferas, como los servicios de documentos, la obtención de pruebas, la toma de declaración de los testigos y la asistencia en la recuperación de impuestos.	Se amplía el ámbito de aplicación a algunas otras esferas, como la ejecución de órdenes de embargo preventivo e incautación de activos, la asistencia en la recuperación de activos, la puesta a disposición de personas para el interrogatorio y el sometimiento de la investigación conjunta a los principios establecidos en los instrumentos internacionales.	La decisión sobre el ámbito de aplicación se fundamenta en una evaluación estratégica de los riesgos.
Evaluación				
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
c. Restricciones en cuanto al uso de la información fiscal recibida a través del intercambio de datos con otros organismos competentes para hacer cumplir la ley	<p>La legislación nacional no contiene una disposición que permita compartir la información recibida a través del intercambio internacional.</p> <p>La cláusula de confidencialidad estricta incluida en el instrumento jurídico restringe el intercambio de información.</p>	<p>La legislación nacional contiene disposiciones que permiten el intercambio.</p> <p>Si bien se respeta la confidencialidad de manera estricta, se han suavizado algunas restricciones pertinentes para permitir el uso racional de los datos. Sin embargo, sigue habiendo algunas restricciones en cuanto a la información y las circunstancias</p>	Como parte en el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de carácter multilateral, la jurisdicción puede intercambiar información con otras agencias para fines no fiscales en la medida en que dicho intercambio esté permitido a nivel nacional en ambas jurisdicciones y previa autorización de la jurisdicción a la que se le hubiese	La evaluación de riesgos y su mitigación proactiva fomenta la rendición de cuentas conjunta de los organismos competentes para hacer cumplir la ley pertinentes, que conforma las condiciones de las negociaciones con las partes en el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca de carácter bilateral y que logra unas condiciones óptimas en el acuerdo basado en los canales de los

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
			estratégicas, por lo que el intercambio solo es posible en un número muy limitado de casos.	solicitado ¹³ . La jurisdicción negocia nuevas condiciones con las partes en el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca de carácter bilateral para compartir de manera eficaz la información intercambiada con otras agencias debido a la mejora de la cooperación interinstitucional a nivel nacional ¹⁴ .	flujos financieros ilícitos detectados.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
9.2 Intercambio de información	a. Participación en el intercambio de información previa petición	Es miembro del Foro Global, pero se le asigna la calificación de «no conforme» con la norma internacional de intercambio de información previa petición (IIPP), con arreglo al proceso de revisión inter pares del Foro Global, y está adoptando medidas para aplicar las recomendaciones, no se ha completado todavía una revisión inter pares, o aún no es miembro del	Se le asigna la calificación de «parcialmente conforme» con la norma internacional de intercambio de información previa petición (IIPP), con arreglo al proceso de revisión inter pares del Foro Global, y está adoptando medidas para aplicar las recomendaciones.	Se le asigna la calificación de «conforme en gran medida» con la norma internacional de intercambio de información previa petición (IIPP), con arreglo al proceso de revisión inter pares del Foro Global, y está adoptando medidas para aplicar las recomendaciones.	Se le asigna la calificación de «conforme» con las normas internacionales en todas las esferas del intercambio de información previa petición (IIPP), con arreglo al proceso de revisión inter pares del Foro Global. Puede participar en intercambios/colaboración espontáneos incluso sin petición directa.

¹³ El artículo 22 del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal establece las condiciones de la información que puede y no puede intercambiarse entre las Partes.

¹⁴ Esta información procede de las normas establecidas por el Foro Global. Véase, OCDE (2016), Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, *Intercambio de información previa petición: Manual sobre revisiones inter pares 2016-2020*, tercera edición, OECD Publishing, <http://www.oecd.org/tax/transparency/documents/global-forum-handbook-2017-spanish.pdf>

Niveles de madurez	Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Evaluación	Foro Global ¹⁵ .			
Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
b. Participación en el intercambio automático de información (IAI)	Es miembro del Foro Global, pero no se compromete a un plazo específico para el intercambio automático de información, o aún no es miembro del Foro Global.	Se dispone de un marco jurídico nacional, pero todavía no se ha configurado ni conectado correctamente al Sistema de Transmisión Común. Se compromete a un plazo específico para el intercambio automático de información, pero todavía no ha comenzado el intercambio ¹⁶ .	Se ha firmado y ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de carácter multilateral. Se han formalizado acuerdos sobre la seguridad de la información. Ya ha comenzado el intercambio de información. Se han examinado los problemas relacionados con la calidad de los datos, se ha creado un equipo de supervisión para que colabore periódicamente con los sujetos obligados a presentar reportes y las jurisdicciones asociadas en la solución proactiva de dichos problemas, se han elaborado directrices internas para el uso de datos intercambiados y se han empezado a adoptar medidas coercitivas selectivas.	Se han solucionado los problemas relativos a la calidad de los datos y los datos intercambiados se han utilizado eficazmente desde el punto de vista operacional y estratégico, en particular en la evaluación de riesgos.

¹⁵ Por lo que se refiere a las calificaciones de la revisión inter pares, véase: OCDE (2016), Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, «Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes: Multilateral Cooperation Changing the World: 10th Anniversary Report», (pp. 37 a 45), <https://www.oecd.org/tax/transparency/global-forum-10-years-report.pdf>

¹⁶ Para obtener más información sobre el Sistema de Transmisión Común, véase: OCDE (2019), Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, «The 2019 AEOI Implementation Report», <https://www.oecd.org/tax/transparency/AEOI-implementation-report-2019.pdf>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
9.3 Marco operacional	Directrices operacionales y acuerdos institucionales	<p>Se dispone de directrices operacionales en forma de manual, que describen los requisitos para garantizar la confidencialidad de la información, pero no se ha creado una unidad central específica para procesar las solicitudes recibidas o enviadas. La supervisión no es adecuada.</p>	<p>Se dispone de directrices detalladas sobre las medidas que se han de adoptar para el procesamiento de las solicitudes de información y el envío de solicitudes, y para el cumplimiento de las estrictas obligaciones en materia de confidencialidad.</p> <p>Un equipo de procesamiento central supervisa la calidad de las solicitudes enviadas y de las respuestas a las solicitudes de información.</p> <p>Se imparten cursos de capacitación para los funcionarios en materia de calidad de las solicitudes.</p> <p>Se establece un formato para enviar y recibir solicitudes.</p> <p>Se dispone de un procedimiento de supervisión y examen, pero no está optimizado para cumplir los plazos y las normas de calidad establecidos.</p> <p>La falta de recursos afecta a la capacidad de procesamiento.</p>	<p>Se dispone de una herramienta de gestión de casos para recibir, evaluar, priorizar y responder solicitudes de asistencia.</p> <p>Se imparten periódicamente cursos de capacitación para los funcionarios con el fin de ayudarles a cumplir los plazos y las normas de calidad.</p> <p>Se dispone de los recursos adecuados para recibir, gestionar, coordinar, enviar y responder solicitudes de asistencia de manera oportuna.</p> <p>Se mantiene una base de datos que contiene información de contacto sobre las autoridades competentes de las partes en los convenios, que se actualiza periódicamente.</p>	<p>Un comité ejecutivo examina las directrices, los procedimientos y las necesidades en materia de recursos de manera periódica y adopta medidas correctivas inmediatamente. Se dispone de un mecanismo para verificar periódicamente los acuerdos de confidencialidad y detectar supuestos de uso de información para fines no autorizados.</p>
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
9.4 Cooperación internacional en la práctica	a. Ampliación de la cooperación	Limitación de la cooperación al intercambio de información a escala reducida con algunas de las partes en los convenios.	La cooperación se amplía para comprender a más partes en los convenios que se consideran estratégicas y otras esferas, como los servicios de documentos y la toma de declaración de testigos.	La cooperación se amplía a esferas importantes de colaboración como la investigación bilateral conjunta y la asistencia en la recuperación de impuestos y la recuperación de activos extraterritoriales, con arreglo a los principios establecidos en los instrumentos internacionales.	Se crea un equipo operativo conjunto entre un grupo de las partes en los convenios que se consideran estratégicas para investigar delitos fiscales internacionales tras cumplir todos los requisitos de confidencialidad.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Uso efectivo de la información	La información recibida a través del intercambio se utiliza exclusivamente para la investigación de los casos. El tiempo empleado en el procesamiento de las solicitudes internacionales suele entorpecer las investigaciones o la recuperación de activos.	La información recibida a través del intercambio también se utiliza para la evaluación de riesgos de manera limitada. Se mejora el tiempo empleado en el procesamiento de las solicitudes internacionales, pero el procedimiento no está optimizado para abordar todos los casos de manera efectiva.	La información recibida a través del intercambio se utiliza para evaluar los riesgos junto con las bases de datos nacionales de manera general. Se optimiza y agiliza el procesamiento de las solicitudes internacionales, lo que permite la adecuada investigación o recuperación de activos en casos complejos.	La información intercambiada se utiliza para realizar evaluaciones de riesgo complicadas y detectar las tendencias en los flujos financieros ilícitos, utilizando información sobre beneficiarios finales. Gracias a la supervisión y el examen de la oportunidad y la precisión de las solicitudes internacionales, la jurisdicción puede adaptarse y maximizar la eficiencia.
	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
9.5 Mecanismo de supervisión	Mantenimiento de estadísticas relativas a la cooperación internacional	Se mantiene un número reducido de datos sobre las solicitudes recibidas o enviadas.	Se amplía el alcance de las estadísticas para incluir: el número de solicitudes enviadas, recibidas, procesadas, admitidas y rechazadas, y el tiempo empleado en la respuesta.	Existe una amplia variedad de estadísticas que incluyen: el número de investigaciones apoyadas en la cooperación internacional que dan lugar a la incoación de un proceso; las investigaciones realizadas en nombre de contrapartes extranjeras o de manera conjunta con ellas; el número de activos embargados preventivamente y confiscados como consecuencia de la cooperación internacional y su valor. La información se utiliza para mejorar los procedimientos y renegociar las condiciones de los convenios para ampliar el ámbito de cooperación.	Los datos se utilizan efectivamente para formular estrategias de lucha contra los delitos financieros internacionales y los flujos financieros ilícitos. La asignación de recursos y la estrategia, incluidas las medidas preventivas, se basan en un bucle de retroalimentación que gestiona los requisitos y las necesidades en materia de cooperación internacional.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
Calificación general del principio	Evaluación				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Observaciones/pruebas justificativas				

Principio 10: Derechos de los sospechosos

41. Al igual que sucede en cualquier sistema penal, es esencial que a las personas objeto de una investigación por la comisión de un delito fiscal se les otorguen determinados derechos fundamentales, incluidos los establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Las jurisdicciones que se encuentran en un nivel consolidado deben garantizar determinados derechos fundamentales y procesales, que se otorgan a todos los sospechosos o acusados de un acto delictivo, entre ellos los delitos fiscales, y establecer unas directrices claras para informar a los sospechosos de sus derechos cuando se inicie una investigación sobre un delito fiscal.

42. La trayectoria a niveles superiores de madurez representa la evolución de la jurisdicción desde el reconocimiento de los derechos fundamentales y procesales en la legislación nacional, acompañado de medidas de apoyo limitadas, hasta la intervención activa en la aplicación efectiva, acompañada de orientación detallada sobre los deberes y las obligaciones de las agencias de investigación. Los niveles deseables incluyen mecanismos de supervisión y examen para evitar la violación de los derechos de los sospechosos.



Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
Características orientativas					
10.1 Derechos básicos	a. Derecho a la presunción de inocencia de las personas sospechosas o acusadas de haber cometido delitos fiscales	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación, pero siguen existiendo deficiencias debido a la ambigüedad, las excepciones y la supervisión/examen inadecuados. No se prevé la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones, pero siguen existiendo importantes deficiencias debido a la supervisión y el examen inadecuados. La rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos es limitada y se decide caso por caso.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones y se sustentan en directrices detalladas y un mecanismo estricto de supervisión. Se establece con carácter universal la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Se dispone de procedimientos para examinar periódicamente casos/investigaciones completadas y registrar violaciones, que protegen de manera proactiva los derechos de los sospechosos y que adoptan la forma de herramienta de supervisión de casos o examen ético. Las partes responsables detectan esferas de riesgo y trabajan de manera proactiva para mitigar las violaciones a través de la capacitación o de medidas preventivas. Las directrices se actualizan periódicamente para garantizar el estricto cumplimiento y evitar la desestimación de investigaciones.

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Derecho a la protección contra el doble riesgo	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación, pero siguen existiendo deficiencias debido a la ambigüedad, las excepciones y la supervisión y el examen inadecuados. No se prevé la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones, pero siguen existiendo importantes deficiencias debido a la supervisión y el examen inadecuados. La rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos es limitada y se decide caso por caso.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones y se sustentan en directrices detalladas y un mecanismo estricto de supervisión. Se establece con carácter universal la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Se dispone de procedimientos para examinar periódicamente casos/investigaciones completadas y registrar violaciones, que protegen de manera proactiva los derechos de los sospechosos y que adoptan la forma de herramienta de supervisión de casos o examen ético. Las partes responsables detectan esferas de riesgo y trabajan de manera proactiva para mitigar las violaciones a través de la capacitación o de medidas preventivas. Las directrices se actualizan periódicamente para garantizar el estricto cumplimiento y evitar la desestimación de investigaciones.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
10.2 Derecho de defensa	a. Derecho a ser informado de	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación, pero siguen existiendo	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni	Se dispone de procedimientos para examinar periódicamente casos/investigaciones completadas y

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
<p>sus derechos y proceso para garantizarlo cuando se inicie una investigación sobre un delito fiscal</p>		deficiencias debido a la ambigüedad, las excepciones y la supervisión y el examen inadecuados. No se dispone de directrices claras sobre la prolongación de la protección cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. No se prevé la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	excepciones, pero siguen existiendo importantes deficiencias debido a la supervisión y el examen inadecuados. Se dispone de directrices específicas sobre la prolongación de la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. La rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos es limitada y se decide caso por caso.	excepciones y se sustentan en directrices detalladas y un mecanismo estricto de supervisión, y se prolonga la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. Se establece con carácter universal la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	registrar violaciones, que protegen de manera proactiva los derechos de los sospechosos y que adoptan la forma de herramienta de supervisión de casos o examen ético. Las partes responsables detectan esferas de riesgo y trabajan de manera proactiva para mitigar las violaciones a través de la capacitación o de medidas preventivas. Las directrices se actualizan periódicamente para garantizar el estricto cumplimiento y evitar la desestimación de investigaciones.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	b. Derecho a guardar silencio	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación, pero siguen existiendo deficiencias debido a la ambigüedad, las excepciones y la supervisión y el examen inadecuados. No se dispone de directrices claras sobre la prolongación de la protección cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. No se prevé la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones, pero siguen existiendo importantes deficiencias debido a la supervisión y el examen inadecuados. Se dispone de directrices específicas sobre la prolongación de la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. La rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos es limitada y se decide caso por caso.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones y se sustentan en directrices detalladas y un mecanismo estricto de supervisión, y se prolonga la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. Se establece con carácter universal la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Se dispone de procedimientos para examinar periódicamente casos/investigaciones completadas y registrar violaciones, que protegen de manera proactiva los derechos de los sospechosos y que adoptan la forma de herramienta de supervisión de casos o examen ético. Las partes responsables detectan esferas de riesgo y trabajan de manera proactiva para mitigar las violaciones a través de la capacitación o de medidas preventivas. Las directrices se actualizan periódicamente para garantizar el estricto cumplimiento y evitar la desestimación de

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
					investigaciones.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	c. Derecho a ser informado de los detalles de los que se le acusa	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación, pero siguen existiendo deficiencias debido a la ambigüedad, las excepciones y la supervisión y el examen inadecuados. No se dispone de directrices claras sobre la prolongación de la protección cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. No se prevé la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones, pero siguen existiendo importantes deficiencias debido a la supervisión y el examen inadecuados. Se dispone de directrices específicas sobre la prolongación de la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. La rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos es limitada y se decide caso por caso.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones y se sustentan en directrices detalladas y un mecanismo estricto de supervisión, y se prolonga la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. Se establece con carácter universal la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Se dispone de procedimientos para examinar periódicamente casos/investigaciones completadas y registrar violaciones, que protegen de manera proactiva los derechos de los sospechosos y que adoptan la forma de herramienta de supervisión de casos o examen ético. Las partes responsables detectan esferas de riesgo y trabajan de manera proactiva para mitigar las violaciones a través de la capacitación o de medidas preventivas. Las directrices se actualizan periódicamente para garantizar el estricto cumplimiento y evitar la desestimación de investigaciones.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas				

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	medidas sugeridas				
	d. Derecho de acceso y consulta a un abogado y derecho a asesoramiento jurídico gratuito	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación, pero siguen existiendo deficiencias debido a la ambigüedad, las excepciones y la supervisión y el examen inadecuados. No se dispone de directrices claras sobre la prolongación de la protección cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. No se prevé la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones, pero siguen existiendo importantes deficiencias debido a la supervisión y el examen inadecuados. Se dispone de directrices específicas sobre la prolongación de la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. La rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos es limitada y se decide caso por caso.	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones y se sustentan en directrices detalladas y un mecanismo estricto de supervisión, y se prolonga la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. Se establece con carácter universal la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	Se dispone de procedimientos para examinar periódicamente casos/investigaciones completadas y registrar violaciones, que protegen de manera proactiva los derechos de los sospechosos y que adoptan la forma de herramienta de supervisión de casos o examen ético. Las partes responsables detectan esferas de riesgo y trabajan de manera proactiva para mitigar las violaciones a través de la capacitación o de medidas preventivas. Las directrices se actualizan periódicamente para garantizar el estricto cumplimiento y evitar la desestimación de investigaciones.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	e. Derecho a la interpretación y a la traducción	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación, pero siguen existiendo deficiencias debido a la ambigüedad, las excepciones y la supervisión y el examen inadecuados. No se dispone de directrices claras sobre la prolongación de la protección	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones, pero siguen existiendo importantes deficiencias debido a la supervisión y el examen inadecuados. Se dispone de directrices específicas sobre la prolongación de la protección de los derechos cuando la auditoría	Los derechos fundamentales y procesales se reconocen en la legislación sin ambigüedades ni excepciones y se sustentan en directrices detalladas y un mecanismo estricto de supervisión, y se prolonga la protección de los derechos cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. Se establece con	Se dispone de procedimientos para examinar periódicamente casos/investigaciones completadas y registrar violaciones, que protegen de manera proactiva los derechos de los sospechosos y que adoptan la forma de herramienta de supervisión de casos o examen ético. Las partes responsables detectan esferas de

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
		cuando la auditoría civil se convierte en una investigación penal. No se prevé la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	civil se convierte en una investigación penal. La rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos es limitada y se decide caso por caso.	carácter universal la rendición de cuentas personal por las violaciones de estos derechos.	riesgo y trabajan de manera proactiva para mitigar las violaciones a través de la capacitación o de medidas preventivas. Las directrices se actualizan periódicamente para garantizar el estricto cumplimiento y evitar la desestimación de investigaciones.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
	f. Protección de datos	Se dispone de directrices internas sobre la protección de los datos de los contribuyentes, pero no existe un régimen nacional de protección de datos. No se dispone de un mecanismo de examen.	El Derecho interno establece la protección de los datos de los contribuyentes y las leyes nacionales de protección de datos se aplican en todos los organismos gubernamentales. Se supervisa la aplicación de las directrices internas. Se ha introducido la seguridad de la información del sistema de almacenamiento de datos.	Existe un régimen nacional de protección de datos, que está sincronizado con la protección de los derechos de los sospechosos. El intercambio de información está regulado por dichas leyes y las normas internacionales de confidencialidad ¹⁷ . La seguridad de la información del almacenamiento de datos está firmemente establecida. Las directrices internas sobre la protección de datos se actualizan periódicamente.	Se dispone de procedimientos para examinar casos periódicamente y registrar violaciones, que protegen de manera proactiva los derechos de los sospechosos en relación con los datos. Las partes responsables detectan esferas de riesgo y trabajan de manera proactiva para mitigar las violaciones a través de la capacitación o de medidas preventivas. Las directrices se actualizan periódicamente para garantizar el estricto cumplimiento de las directrices de protección de datos.

¹⁷ Véanse la sección «C. Intercambio de información: Elementos esenciales» de la publicación <http://www.oecd.org/tax/transparency/documents/global-forum-handbook-2017-spanish.pdf>, y «Core Requirement 3» de los términos de referencia del IAI del Foro Global <https://www.oecd.org/tax/transparency/AEOI-terms-of-reference.pdf>

Niveles de madurez		Emergente	Progresivo	Consolidado	Deseable
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
10.3 Derecho a un juicio rápido	Derecho reconocido en la legislación	El derecho a un juicio rápido se reconoce en la legislación, pero no se sustenta en la logística y la supervisión y el examen son inadecuados.	El derecho a un juicio rápido se reconoce en la legislación y se sustenta en el análisis parcial de las necesidades logísticas, pero siguen existiendo deficiencias debido a que la supervisión y el examen son inadecuados.	El derecho a un juicio rápido se reconoce en la legislación y se sustenta en el análisis pormenorizado de las necesidades logísticas, en directrices detalladas y en un mecanismo estricto de supervisión.	Se utiliza la tecnología de la información y un mecanismo de examen de casos para detectar dilaciones en los procesos judiciales y los problemas relacionados con la adopción de decisiones informadas a nivel de las políticas para encontrar de manera proactiva una solución innovadora.
	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				
Calificación general del principio	Evaluación				
	Pruebas justificativas y nuevas medidas sugeridas				

Anexo A. Ejemplo de un posible formato para llevar a cabo la autoevaluación

Las autoevaluaciones a través del borrador del modelo de madurez se llevaron a cabo en cinco jurisdicciones en las que se están ejecutando programas piloto «Inspectores Fiscales sin Fronteras para la investigación de delitos fiscales» (IFSF-IDF), utilizando como formato un taller de tres días de duración. Sobre la base de las observaciones recibidas, a continuación se ofrece un ejemplo de cómo realizar una autoevaluación a través del Modelo de madurez:

Organización y preparación de un taller de autoevaluación

- Organice un taller de tres días de duración en el que participe un equipo multidisciplinar, que podría incluir a la agencia de investigación de los delitos fiscales, la agencia de inteligencia, la unidad de inteligencia financiera, funcionarios de distintos ámbitos funcionales de la administración tributaria (principalmente, auditoría civil o aduanas, en su caso), la Fiscalía, otros organismos competentes para hacer cumplir la ley (como la agencia responsable de la lucha contra la corrupción), los responsables de las políticas y cualquier otra parte interesada que la jurisdicción pueda considerar importante.
- El módulo de aprendizaje electrónico sobre los diez principios globales desarrollado por la OCDE puede enviarse a los participantes con antelación. Actualmente, el curso se puede realizar en inglés, español y francés. Para registrarse en el curso, siga los siguientes pasos:
 - 1) Acceda a la Plataforma de intercambio de conocimientos (www.ksp-ta.org).
 - 2) Si todavía no dispone de una cuenta, créela utilizando su correo electrónico de trabajo. En el campo país/organización, seleccione su país.
 - 3) Recibirá un correo electrónico en el que se solicitará que confirme su cuenta. Si no lo recibe, compruebe su carpeta de *spam* o escriba un correo electrónico a la siguiente dirección: OECD.TaxandCrime@oecd.org

Impartición de un taller de autoevaluación

- Imparta el taller con un equipo de dos moderadores expertos en los diez principios globales y el Modelo de madurez, que dirigirán los debates.
- Nombre un coordinador de la agencia de investigación de los delitos fiscales para que actúe de enlace entre los participantes y los moderadores.
- Durante el taller de tres días de duración, se deberá disponer de suficiente tiempo para debatir sobre la autoevaluación y las mejores evaluaciones de cada elemento del modelo.
- Divida a los participantes en diez grupos, preferiblemente diversificando las agencias y las funciones, y asigne a cada uno de los grupos un principio para deliberar sobre el actual nivel de madurez de la jurisdicción y adoptar una decisión al respecto.

- Asimismo, cada grupo deberá indicar la información destacable acerca de una jurisdicción que afecta a su capacidad para luchar contra los delitos fiscales (entorno operacional) y las limitaciones a las que se enfrenta en relación con cada característica orientativa.
- Para que esta autoevaluación sea efectiva, deberá realizarse de manera que el procedimiento sea lo más objetivo posible y fomentar el pensamiento crítico. Así pues, se ha de tratar de garantizar que las conversaciones sean francas y sinceras y se debe animar a expresar las opiniones.
- Al final del taller, cada grupo realizará evaluaciones, en las que indicará los niveles de madurez de la jurisdicción en las características orientativas del principio.
- Cada grupo hará una presentación al final del taller en la que analizará de manera pormenorizada los niveles de madurez en relación con el principio que se le ha asignado y valorará la eficacia. Durante la presentación de un grupo, los demás deberán rebatir sus conclusiones.
- Se considera una buena práctica que los moderadores rebatan las opiniones de los grupos de autoevaluación y que, en su caso, pidan pruebas justificativas durante la presentación de cada grupo.

Resultados del taller de autoevaluación

- Se realizarán evaluaciones finales tras reunir todas las autoevaluaciones de cada grupo y un conjunto de recomendaciones relativas a la mejora de la eficacia en la jurisdicción.
- El coordinador enviará un informe al director de la agencia de investigación de los delitos fiscales sobre el taller, que incluirá las autoevaluaciones realizadas por los participantes y sus recomendaciones.
- El director de la agencia de investigación de los delitos fiscales iniciará el procedimiento para seguir deliberando con las partes interesadas y elaborará un plan de acción de creación de capacidad para subsanar las deficiencias detectadas por las autoevaluaciones llevadas a cabo a través del Modelo de madurez.
- A partir de los resultados de las autoevaluaciones, podrán prepararse medidas en materia de políticas, como manuales u otras medidas concretas.
- Las jurisdicciones que deseen participar en Inspectores Fiscales sin Fronteras para la investigación de delitos fiscales (IFSF-IDF) pueden pedir más información al Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Inspectores Fiscales sin Fronteras enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: secretariat@tiwb.org.

Modelo de madurez de la investigación de delitos fiscales

El Modelo de madurez de la investigación de delitos fiscales tiene por objeto asistir a los países en analizar su estado actual en relación con los Diez Principios Globales de la OCDE, sobre la base de un conjunto de indicadores empíricos. Al establecer indicadores para cada nivel de madurez en forma creciente, el modelo también traza una trayectoria evolutiva para el progreso hacia los estadios de avanzada en la investigación de delitos fiscales. Los niveles de madurez se dividen en cuatro: Emergente, Progresivo, Consolidado y Deseable. Por lo tanto, sirve además como una herramienta útil para medir el impacto de las iniciativas de capacitación en materia de delitos tributarios, incluidas las promovidas por la Addis Tax Initiative y la Declaración de Bari del Grupo de los Siete. El Modelo es válido para todos los países sin importar su nivel de desarrollo.

El órgano central de este ejercicio de autoevaluación es el organismo de investigación de delitos tributarios. Sin embargo, habida cuenta de los fuertes vínculos entre los delitos tributarios y otros delitos económicos, la autoevaluación proporcionará el diagnóstico más útil cuando se realice en conjunto con las áreas pertinentes de los órganos de investigaciones penales, poder judicial y responsables políticos. Así pues, el enfoque de “todo el gobierno” es parte fundamental del Modelo.



Para mas información:

 ctp.contact@oecd.org

 www.oecd.org/tax/crime

 @OECDtax

